



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 13 de febrero</b>	<b>Número 30</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Briviesca** núm. 1. 444/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos** núm. 1. 725/2007. Pág. 2.  
**De Burgos** núm. 1. 603/2007. Pág. 2.  
**De Burgos** núm. 1. 605/2007. Pág. 3.  
**De Bilbao** núm. 7. 528/2007. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** *Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 17 «La Redondilla» de Villacienzo. Villalbilla de Burgos.* Págs. 3 y ss.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**  
**Oteo de Losa.** *Subasta para el aprovechamiento de madera del Monte Traspando número 412.* Págs. 22 y 23.

### ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Pág. 23.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería.** Págs. 23 y 24.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cuenca.** Pág. 24.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 24 y 25.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03.** Págs. 25 y 26.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.** Págs. 26 y 27.

### – AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Páginas 27 y 28.

**Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Concejalía de Juventud.** *Concurso para contratar el Programa del Servicio de Salud para jóvenes.* Pág. 28.

**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 28.

**Ibeas de Juarros.** Pág. 28.

**Hacinas.** *Concurso para la contratación de la obra de Fase II Urbanización del Polígono Industrial.* Pág. 28.

### ADICION AL NUMERO 30

### – AYUNTAMIENTO.

**Burgos. Intervención General.** *Presupuesto general del ejercicio de 2008 y plantilla de personal.* Págs. 1 a 16.

**Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Area de Empleo.** *Convocatoria del concurso para contratar la ejecución de varios módulos formativos en el marco del proyecto operativo «Proyecto Próxima».* Pág. 16.

**Burgos. Gerencia de Urbanismo.** *Modificación del pliego y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas en el concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de las calles León y Gloria Fuertes.* Pág. 16.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 444/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Esperanza Seara Corbillón.

Procurador: D. Alvaro López Linares Derqui.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 444/2007, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa situada en el término municipal de Fuentebureba, pueblo de Calzada de Bureba, construida en el año 1993, y sita en la Plaza Mayor, n.º 11, antes calle de La Iglesia, que tiene una superficie construida de 476 metros cuadrados sobre un solar de 238 metros cuadrados y distribuida de la siguiente manera: 238 metros cuadrados de planta baja destinada a almacén, y 238 metros cuadrados de planta primera destinada a vivienda. Los linderos de la citada finca son: Derecha entrando, calle pública; izquierda, calle pública; espalda, inmueble de D. Juan Marroquín Mijangos y callejón; y frente, calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 27 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200800770/844. – 56,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 725/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Ayad Harroudi Karrouch.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 725/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ayad Harroudi Karrouch, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 24 de enero de 2008. –

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 725/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Ayad Harroudi Karrouch contra Nayovaen, S.L.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ayad Harroudi Karrouch contra Nayovaen, S.L.L., debo condenar y condeno a esta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.842,79 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 25-10-07.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 000 65 725/07.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800695/724. – 80,00

N.º autos: Demanda 603/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Hasan El Mimoni.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 603/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Hasan El Mimoni, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 26 de noviembre de 2007. –

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 603/07, seguidos en materia de despido a instancias de D. Hasan El Mimoni, contra Nayovaen, S.L.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Hasan El Mimoni contra la empresa Nayovaen, S.L.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 6-9-07 constituye un despido improcedente y, en consecuencia, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.106,58 euros en concepto de indemnización y 2.975,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el 6-9-07 hasta el día de la fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 603/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800696/725. – 80,00

N.º autos: Demanda 605/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Ayad Zaroil.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

**Cédula de notificación**

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 605/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ayad Zaroil, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 26 de noviembre de 2007. –

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 605/07, seguidos en materia de despido a instancias de D. Ayad Zaroil, contra Nayovaen, S.L.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ayad Zaroil contra la empresa Nayovaen, S.L.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 5-9-07 constituye un despido improcedente y, en consecuencia, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.466,98 euros en concepto de indemnización y 3.346,92 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el 5-9-07 hasta el día de la fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 605/07.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800697/726. – 80,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO**

Autos n.º 528/07. Social ordinario.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: D. Manuel Serrano Arévalo y D. Nemesio Boyano Luna.

Demandados: Construcciones Graisu, S.L., Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

**Cédula de notificación**

D.ª María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 528/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Serrano Arévalo y D. Nemesio Boyano Luna, contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 15/08 de fecha 15-1-2008.–

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Manuel Serrano Arévalo y D. Nemesio Boyano Luna, contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada Obyren Grupo Lan, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

D. Manuel Serrano Arévalo: 3.068,55 euros.

D. Nemesio Boyano Luna: 1.071,47 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/65/528/07 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 21 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María José Marijuán Gallo.

200800685/727. – 74,00

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de aprobación definitiva. - Plan Parcial del Sector 17 "La Redondilla", de Villacienco, promovido por D. Fermín Sedano Tajadura e/r Rodami, S.L. Villalbilla de Burgos.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica, considerando que han sido subsanadas las deficiencias del documento, señaladas en el acuerdo de C.T.U. de 18 de julio de 2007, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 17 "La Redondilla", de Villacienco, promovido por D. Fermín Sedano Tajadura, en representación de Rodami, S.L. Ello, al amparo de lo establecido en el art. 54 de la Ley de Urbanismo y art. 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Afecta a un total de 115.244 m.², con uso predominante residencial, y una densidad edificatoria de 30 viviendas/ha.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 22 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200800779/798. – 2.454,00

\* \* \*

#### VILLALBILLA DE BURGOS – 84/06 W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:
  - Memoria vinculante.
  - Plan de etapas.
  - Ordenanzas.
  - Relación de propietarios.
  - Planos:
    - I-01: Planos de información: Situación y emplazamiento. Plano de clasificación del suelo.
    - I-02: Planos de información: Delimitación y topografía existente.
    - I-02: Planos de información: Infraestructuras existentes.
    - O-01: Plano de ordenación: Plano de zonificación. Usos pormenorizados. Delimitación zonal. Sistemas de espacios libres. Equipamientos.
    - O-02: Plano de ordenación: Plano de red viaria. Parcelación indicativa.
    - O-03: Plano de ordenación: Alineaciones y aparcamientos. Parcelación indicativa.
    - O-04: Plano de ordenación: Conexiones de rango superior. Parcelación indicativa.
    - O-05: Plano de ordenación: Alineaciones y trazado de planta.
    - O-06: Plano de ordenación: Uso pormenorizado de manzanas. Parcelación numerada.
    - O-07: Plano de ordenación: Sistemas locales.
    - O-08: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de energía eléctrica.
    - O-09: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de alumbrado exterior.
    - O-10: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de telefonía.
    - O-11: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de gas natural.
    - O-12: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de abastecimiento.

O-13: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de saneamiento. Fecales.

O-14: Plano de ordenación: Instalaciones urbanas. Red de saneamiento. Pluviales.

O-15: Plano de ordenación: Mobiliario urbano.

O-16: Plano de ordenación: Sección de viales.

\* \* \*

#### INDICE

1. MEMORIA VINCULANTE
  - 1.1. DATOS PREVIOS:
    - 1.1.1. Promotor.
    - 1.1.2. Autor del plan parcial.
    - 1.1.3. Definición del trabajo.
    - 1.1.4. Situación.
  - 1.2. ANALISIS E INFORMACION:
    - 1.2.1. Conveniencia y oportunidad de la redacción del plan.
    - 1.2.2. Definición del documento.
    - 1.2.3. Información del estado actual.
      - 1.2.3.1. Estado topográfico y ámbito propuesto.
      - 1.2.3.2. Datos geográficos.
      - 1.2.3.3. Infraestructuras existentes.
      - 1.2.3.4. Determinaciones generales de las Normas Urbanísticas municipales.
  - 1.3. ORDENACION:
    - 1.3.1. Descripción y análisis de la solución propuesta.
    - 1.3.2. Justificación de objetivos y determinaciones del Plan. Adecuación a las NN.SS.
      - 1.3.2.1. Conexión con la red de comunicaciones existente.
      - 1.3.2.2. Estructura y usos.
      - 1.3.2.3. Usos pormenorizados.
      - 1.3.2.4. Sistemas locales, dotaciones.
        - 1.3.2.4.1. Espacios libres públicos.
        - 1.3.2.4.2. Equipamientos.
      - 1.3.2.5. Vías públicas.
      - 1.3.2.6. Plazas de aparcamiento.
      - 1.3.2.7. Mobiliario urbano.
      - 1.3.2.8. Líneas de alta tensión.
        - 1.3.2.8.1. Infraestructuras.
        - 1.3.2.8.2. Abastecimiento de agua.
        - 1.3.2.8.3. Red de saneamiento, fecales.
        - 1.3.2.8.4. Red de saneamiento, pluviales.
        - 1.3.2.8.5. Cauces naturales.
        - 1.3.2.8.6. Red de distribución de energía eléctrica.
        - 1.3.2.8.7. Red de alumbrado público.
        - 1.3.2.8.8. Red de telefonía.
        - 1.3.2.8.9. Red de gas.
    - 1.3.3. Disposiciones específicas del Plan Parcial. Cálculos numéricos.
      - 1.3.4. Cálculo del aprovechamiento urbanístico.
      - 1.3.5. Justificación del coeficiente de ponderación.
      - 1.3.6. Justificación del 10 % destinado a vivienda con algún tipo de protección.
      - 1.3.7. Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios a favor del Ayuntamiento.
      - 1.3.8. Confederación Hidrográfica del Duero.
      - 1.3.9. Sistemas generales y medidas de refuerzo.
      - 1.3.10. Sistema de actuación.
      - 1.3.11. Proyecto de actuación.
      - 1.3.12. Proyecto de urbanización.
      - 1.3.13. Estudio económico-financiero.

## 2. PLAN DE ETAPAS.

2.1.1. Modo de ejecución de las obras de urbanización.

2.1.2. Garantía de cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

## 3. ORDENANZAS.

3.1. Artículo 1. Naturaleza y sector afectado.

3.2. Artículo 2. Efectos del Plan Parcial.

3.3. Artículo 3. Vigencia de aplicación.

3.4. Artículo 4. Interpretación.

3.5. Artículo 5. Conformidad con las determinaciones de la Normativa urbanística.

3.6. Artículo 6. Infracciones y su consecuencia.

3.7. Artículo 7. Documentos del Plan Parcial.

3.8. Artículo 8. Régimen Urbanístico del suelo.

3.9. Artículo 9. Estudios de Detalle.

3.10. Artículo 10. Significado de términos.

3.11. Artículo 11. Contenido del Proyecto de Urbanización.

3.12. Artículo 12. Garantías.

3.13. Artículo 13. Tramitación.

3.14. Artículo 14. Formulación.

3.15. Artículo 15. Normas Generales de Urbanización.

3.15.1. Pavimentación y encintado.

3.15.2. Abastecimiento de agua.

3.15.3. Evacuación de aguas pluviales y residuales.

3.15.4. Suministro de energía.

3.15.5. Red de alumbrado público.

3.15.6. Redes de canalizaciones telefónicas.

3.15.7. Redes de canalización del Gas Natural.

3.15.8. Otros servicios.

3.15.9. Plantaciones (jardinería y arbolado), mobiliario urbano.

3.15.10. Señalización viaria.

3.15.11. Supresión de barreras arquitectónicas.

3.16. Artículo 16. Contenido mínimo del Proyecto de Urbanización.

3.17. Artículo 17. Normativa sectorial de aplicación.

3.18. Artículo 18. Normas generales de la edificación.

3.18.1. Vías públicas.

3.18.2. Determinaciones comunes a todas las zonas.

3.18.3. Condiciones higiénicas.

3.18.4. Condiciones de accesibilidad.

3.18.5. Condiciones de uso.

3.18.6. Condiciones de conservación y mantenimiento.

3.18.7. Condiciones estéticas.

3.19. Artículo 19. Ordenanzas particulares para cada zona.

3.19.1. Vías públicas.

3.19.2. Espacios libres uso público.

3.19.3. Equipamientos.

3.19.4. Servidumbres de paso.

3.19.5. Ordenanza ru. Vivienda unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada.

3.19.6. Ordenanza ra. Edificación plurifamiliar. V.R.P.

## 4. RELACION DE PROPIETARIOS.

## 5. PLANOS.

\* \* \*

## 1. MEMORIA VINCULANTE

## 1.1. DATOS PREVIOS:

## 1.1.1. Promotor:

Representante de los Propietarios : Rodami, Sociedad Limitada. CIF: B09421645. Domicilio: C/ Virgen Blanca, n.º 2, bajo. 09003 Burgos.

Representante de la empresa: D. Fermín Sedano Tajadura. NIF: 71.253.760-J, actuando en su calidad de representante de más del 50% de los terrenos del sector.

## 1.1.2. Autor del Plan Parcial:

El Arquitecto D. Jesús del Cerro Alonso, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Delegación de Burgos, con n.º 2.519 y residencia profesional en Avda. del Vena, n.º 9. Entreplanta izquierda, 09005, Burgos.

## 1.1.3. Definición del trabajo:

Plan Parcial "S17, La Redondilla" (documento para definitiva), Sector de suelo urbanizable delimitado. Término municipal de Villalbilla (Burgos).

## 1.1.4. Situación:

Sector situado en el denominado sitio de La Redondilla, en la zona Noroeste del Municipio, encontrándose perfectamente delimitado por caminos y arroyo, de acuerdo a la documentación gráfica aportada plano de información I01, "Plano de Situación y Emplazamiento". La zona Este del Sector linda con el pueblo, particularmente con zona residencial de nueva creación, en la que se encuentra edificación unifamiliar aislada de baja altura y densidad.

## 1.2. ANALISIS E INFORMACION:

## 1.2.1. Conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan:

La formulación del presente Plan Parcial tiene como finalidad iniciar un proceso urbanístico cuya voluntad última es el desarrollo y urbanización de los citados terrenos, debido a las inquietudes urbanísticas y de desarrollo de los propietarios, los cuales se encuentran representados, por uno de los propietarios (Rodami S.L.), representando a más del 50% de los propietarios del sector, empresa con suficiente experiencia, solvencia y capacidad demostrada para asumir cuantos compromisos y responsabilidades entraña gestionar una bolsa de suelo de estas características.

El Plan se redacta de acuerdo con las previsiones que para los mismos están recogidas en las Normas Urbanísticas Municipales y en el presente Plan Parcial y que se desglosan en los sucesivos apartados de este documento, que consta de Memoria Vinculante, Plan de etapas, Ordenanzas, Relación de propietarios y Planos, en los que se recoge el contenido exigido legalmente a los planes parciales.

Los sucesivos documentos que permitan la culminación del proceso urbanístico y que concreten los aspectos más específicos de propiedad y definición de las obras de urbanización se definirán posteriormente mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización y Proyecto de Actuación.

## 1.2.2. Definición del documento:

El presente documento de ordenación y planeamiento es un Plan Parcial que desarrolla las vigentes Normas Urbanísticas Municipales del Término Municipal de Villalbilla, abarcando el Sector S17 La Redondilla, Suelo Urbanizable Delimitado.

Su contenido responde a lo dispuesto por la Ley del Suelo Autonómica en su art. 46.

El desarrollo reglamentario de estas determinaciones legales se recoge en el Título II, Capítulo, Sección 4.ª, arts. 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y Título II, Capítulo IV, Sección 2.ª, artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, del Reglamento de Urbanismo de Castilla León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

## 1.2.3. Información del estado actual:

## 1.2.3.1. Estado topográfico y ámbito propuesto.

Los terrenos que van a desarrollarse según las previsiones generales de las Normas Urbanísticas Municipales de este Plan Parcial, se encuentran en la actualidad tal y como se describe en el plano de información n.º I.02 Estado Actual Topográfico del presente Plan Parcial.

Los terrenos que constituyen el ámbito de actuación del Sector S17-La Redondilla, Zona Urbanizable Delimitada, están situados al Noroeste del municipio limítrofes con el casco urbano, entre zona de vivienda unifamiliar aislada.

La superficie horizontalmente medida total del ámbito, según reciente estudio topográfico es de 115.244 m.<sup>2</sup>, según puede comprobarse en la documentación gráfica, plano de información topográfico.

El citado Sector tiene forma sensiblemente irregular, desarrollándose en paralelo a la carretera de paso y acceso del municipio.

Topográficamente existe un cierto desnivel de sur a norte, acusándose este desnivel a medida que nos acercamos al arroyo.

#### 1.2.3.2. Datos geográficos.

En cuanto a las características geológicas y geotécnicas del suelo, no existen importantes elementos a destacar. Dado el tipo de edificación que se va a construir en estos terrenos, siguiendo las indicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales y la Normativa contenida en el presente documento, no va a ser en absoluto necesario pensar en cimentaciones especiales puesto que la capacidad portante del conglomerado que constituye la primera capa de esta terraza es suficiente para soportar las cargas a que va a ser sometida.

El valor paisajístico de estos terrenos es mínimo. La afirmación pretende ser suficientemente rotunda como para indicar la preocupación que hemos tenido al pensar en el diseño urbanístico del sector. La densidad de viviendas que luego indicaremos como adoptada para el sector está dentro de la contemplada en las N.U.M., por ello la tipología de la edificación se ajusta perfectamente al entorno que constituye este núcleo y por eso se busca su adaptación a ese entorno no sólo en cuanto a los materiales sino también y sobre todo en cuanto a la forma de vida que debe desarrollarse en la zona.

#### 1.2.3.3. Infraestructuras existentes.

Accesos existentes: El sector que se pretende desarrollar como ya se dijo, se ubica en una zona muy próxima al casco urbano y en contacto con el mismo.

Su situación es estratégicamente inmejorable puesto que cuenta con el apoyo de las infraestructuras existentes que discurren a lo largo de la carretera de acceso al Municipio, y las que se encuentran en los distintos entronques con la trama urbana.

La conexión principal con el municipio se realiza mediante una rotonda, la cual resulta suficiente para albergar la capacidad de tráfico propuesta según se verá en los planos de Ordenación del Plan. La postura, definición y desarrollo de dicho acceso se consensuará con los servicios técnicos municipales. A su vez siguiendo la tipología de desarrollo urbano del pueblo, en la zona sur-este se plantean distintos puntos de contacto con el casco.

El Plan parcial, se ordena por lo tanto en base a los accesos citados anteriormente, en primer lugar a la carretera que da acceso al pueblo (que cuenta con servicios) y en segundo lugar a los puntos de contacto con la actual trama del municipio.

Energía eléctrica: El Sector en la actualidad no cuenta con abastecimiento suficiente de energía eléctrica, situación que se resolverá en el oportuno proyecto de urbanización. Este proyecto determinará las instalaciones precisas y el transformador, siempre de acuerdo y dando cumplimiento a las determinaciones exigidas en las actuales NN.SS. Municipales y Normativa Sectorial. A su vez se procederá en el Proyecto de Urbanización al soterramiento de la Línea de Alta Tensión existente.

Aún así se plantea en la zona Noreste una parcela de instalaciones donde se realizará la acometida a media tensión mediante el correspondiente transformador, el cual tendrá capacidad según cálculo para el suministro del sector.

Se dotará igualmente de instalaciones por cable para telefonía.

Agua potable: Muy próximo al sector, en los dos puntos de conexión con el municipio existen acometidas de agua potable.

En la actualidad el tamaño y aforo del depósito municipal no cuenta con las suficientes garantías para el suministro al nuevo sector, por lo que según conversaciones con el Ayuntamiento, se procederá a la creación de un depósito muy cercano al actual, con garantías para el suministro del sector S-17. Este Sistema Local será sufragado a través únicamente de los propietarios del sector, si bien cabría destacar la posibilidad de convertirse en un Sistema General (con suministro para todas las previsiones mediante acuerdo con el Ayuntamiento).

Red de saneamiento: El diseño actual de la red es separativo, encontrándose distintos entronques cercanos al Plan Parcial.

Las acometidas de la red de pluviales se encuentran en la zona más baja del Plan Parcial, ya que actualmente recogen las aguas del arroyo y aguas de escorrentía que discurren por el Sector, por lo que no se propondrá ninguna medida de refuerzo.

En cuanto a la red de fecales y debido a la dinámica de crecimiento del municipio, a cargo del Sector se realizará una nueva depuradora como Sistema Local, con suficientes garantías para el tratamiento de las necesidades del mismo. En la documentación gráfica se ubica la localización del mismo.

Cauces naturales: Según puede comprobarse en la documentación gráfica, sólo se da la existencia de un pequeño arroyo que discurre prácticamente desde la zona Norte por la linde del Plan Parcial hasta el encauzamiento realizado en la zona residencial de nueva creación situado en la zona Este del Plan Parcial.

Este pequeño arroyo recoge las aguas pluviales, discurre en todo su recorrido por caída libre, teniendo poco caudal. El arroyo se encauzará bajo tubo, en la zona de paso y acceso al Plan Parcial, en el punto de contacto con el vial. El resto quedará en el mismo estado que en la actualidad. De igual modo se crea una zona de Espacios Libres Verdes como zona de protección del arroyo manteniendo así en lo posible el medio físico así como su valor ecológico.

Como medida a tener en consideración se presenta como apoyo a este Plan Parcial Estudio Hidrológico debidamente Visado y redactado por Técnico competente.

Usos existentes actuales: Tan solo existen unos usos o construcciones destinados a Naves Industriales en un estado ruinoso por lo que no merece la pena ser citadas o preservadas y que no plantean el más mínimo obstáculo urbanístico o económico para el desarrollo del Sector.

#### 1.2.3.4. Determinaciones generales de las Normas Urbanísticas municipales.

En los planos de información que acompañan al presente documento se adjuntan los correspondientes a las Normas Urbanísticas Municipales S17-La Redondilla, que concretan las determinaciones gráficas de ordenación del sector contenidas en la citada normativa. Así pues se delimita perfectamente la ubicación, así como la urbanización del enlace de acceso con la carretera de acceso al municipio.

En la parte literal debemos señalar, las características más importantes de las que aquí nos conciernen, y que se reflejan en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla, que en su capítulo 6 "Determinaciones específicas para los Sectores de Suelo Urbanizable delimitado sin ordenación detallada", etc., recoge las siguientes determinaciones urbanísticas comunes a todos los sectores y las particulares a cada sector:

Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-17 La Redondilla. Uso Predominante: Residencial. Superficie: 115.244 m.<sup>2</sup>. Aprovechamiento medio máximo: 05 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Núm. de viviendas: 345.

Aprovechamiento lucrativo: 57.622 metros cuadrados. Viviendas de protección: 10%.

Sector S-17 deberá aportar Estudio Hidrológico-Hidráulico suscrito por técnico competente, del cauce del arroyo, en el que se determinarán las avenidas producibles con periodos de recurrencia de 100 y 500 años. En el Sector S-17 se propone situar las cesiones de espacios libres en una banda situada al borde del Arroyo de las Fuentes, para mantener el potencial ecológico existente en el arroyo, y evitar a su vez posibles problemas de inundabilidad.

### 1.3. ORDENACION:

#### 1.3.1. Descripción y análisis de la solución propuesta.

El presente Plan Parcial se redacta bajo las directrices marcadas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla.

La ordenación propuesta en este Plan Parcial ha sido previamente aceptada por el Propietario y Ayuntamiento de Villalbilla.

La delimitación del Sector S17-La Redondilla, de suelo urbanizable, queda perfectamente establecida en las NN.SS.

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este Plan Parcial podemos afirmar, que ello responde a una serie de condicionantes imprescindibles:

Adaptación del ámbito de actuación a la realidad residencial prevista a medio plazo.

Ejecución de enlace del viario interior del Plan Parcial a la carretera de acceso al Municipio, así como conexión en varios puntos con la trama urbana, para garantizar el funcionamiento interior rodado.

Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde y adecuación de éstas si fuera preciso.

Necesidad de una superficie de urbanización lo suficientemente razonable como para que no incida excesivamente en el precio del suelo urbanizado.

Adecuación de superficie de futuras parcelas a la demanda residencial actual.

#### 1.3.2. Justificación de objetivos y determinaciones del Plan. Adecuación a las NN.SS.

A continuación se describen los objetivos y determinaciones de diseño del Plan, así como su adecuación a la Ley de Urbanismo 5/99 y determinaciones expuestas en las NN.SS.

##### 1.3.2.1. Conexión con la red de comunicaciones existente.

El Sector S17-La Redondilla discurre paralelo a la carretera de acceso al Municipio y se encuentra en el límite del suelo urbano. La conexión principal del Sector resulta la más oportuna puesto que se retoma el acceso impuesto en las NN.SS. Municipales como viario vinculante con el municipio.

Este viario entronca con la carretera de acceso al municipio en forma de rotonda, la cual se determinará conjuntamente con los servicios técnicos municipales. La ejecución se ejecutará a cargo del Sector, conforme al informe vinculante que sobre él emitan los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Burgos, Administración titular de la carretera. De esta manera se determinará la forma y estrategia de desarrollo para lograr el punto de conexión más favorable.

Con el fin de garantizar la adecuada conexión del sector con la trama urbana del núcleo de Villacienzo, los propietarios o el urbanizador deberán urbanizar los caminos existentes desde los tres puntos de contacto hasta los viales actualmente pavimentados. Deberá respetar en todo caso, la anchura y alineaciones previstos en las N.U.M.

##### 1.3.2.2. Estructura y usos.

Se plantea una estructura en anillo la cual crea una serie de manzanas de distintos usos. Según las directrices de las NN.SS.,

colindante al arroyo existente, se planea una franja con suficiente proporción la cual se destina a Espacios Libres Verdes, retranqueando así la edificación de la zona, quedando esta zona con alto valor ecológico más protegida y con un uso más social. El resto de espacios Libres Verdes se ubica en varias parcelas. Estas, se encuentran repartidas dentro de las manzanas residenciales, creando así plazas destinadas a zonas de jardín y esparcimiento. Al tratarse de la ordenación de un espacio con bastante superficie y densidad, las zonas destinadas a equipamientos se reparten en tres parcelas dando así servicio a las distintas áreas del Plan Parcial. El programa de parcelas destinadas a dotaciones se completa con dos parcelas destinadas a infraestructuras.

En cuanto a las parcelas residenciales se da cumplimiento a lo establecido en las NN.SS., siendo el uso predominante el de vivienda unifamiliar y conviviendo este con una parcela de edificación colectiva (edificación plurifamiliar) destinada a uso de vivienda con algún régimen de protección.

##### 1.3.2.3. Usos pormenorizados.

El uso predominante siguiendo las directrices de las N.U.M. es el Residencial, en su categoría de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

Como variedad tipológica se propone la variedad recogida en las NN.SS., Vivienda Residencial en su categoría de plurifamiliar con régimen de protección, con un porcentaje de aprovechamiento mayor del 10% en el que se ubicarán las viviendas plurifamiliares con régimen de protección, como se reflejará en los cuadros posteriores.

En este Plan Parcial se definen 26 manzanas, 12 de ellas de uso netamente residencial, numeradas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, que en el futuro albergarán las 345 viviendas propuestas. Las manzanas restantes se destinan a los correspondientes espacios de uso Equipamiento, Espacios Libres Verdes, e Infraestructuras.

De las doce parcelas residenciales, diez de ellas corresponden al uso predominante "residencial unifamiliar -RU-" mientras que el resto completan el índice de variedad tipológica con un uso de residencial plurifamiliar con régimen de protección -RA-.

La parcelación propuesta debe entenderse como indicativa de tal modo que si a lo largo de la parcelación voluntaria y encaje topográfico del Proyecto de Urbanización, fuese necesario su alteración (siempre dentro de las determinaciones de las N.U.M.) esto será posible.

La parcelación indicativa del suelo residencial edificable, promoverá en principio la creación de once manzanas con distintos tipos y aprovechamientos de parcela.

Manzana n.º	Uso	Ordenanza edif.	Superf. parc. m.²	Edificabilidad	Coefic. pond.	Aprov. luc.	Núm. max. viv.
Manzana A	residencial	RA	2.058	1.760,27	1	3.951,05	12
Manzana B	residencial	RU	932	886,30	1	886,30	06
Manzana C	residencial	RA	3.364	4.636,80	0,75	3.477,60	38
Manzana D	residencial	RU	4.676	4.208,00	1	4.208,40	26
Manzana E	residencial	RU	4.434	3.990,00	1	3.990,00	26
Manzana F	residencial	RU	7.660	7.277,50	1	7.277,00	38
Manzana G	residencial	RU	6.001	5.700,95	1	5.700,95	36
Manzana H	residencial	RU	5.918	5.622,10	1	5.622,10	36
Manzana I	residencial	RU	5.918	5.622,10	1	5.622,10	36
Manzana J	residencial	RU	8.114	7.708,30	1	7.708,30	46
Manzana K	residencial	RU	4.859	4.616,05	1	4.616,05	30
Manzana L	residencial	RA	2.101	2.921,00	0,75	2.190,78	15
Manz. EQ1	equip-públ.	EQ-equip.	3.449	2.414,30	1	0,00	0
Manz. EQ2	equip-públ.	EQ-equip.	2.914	2.040,50	1	0,00	0
Manz. EQ3	equip-priv.	EQ-equip.	5.178	3.624,00	1	3.624,00	0

Los aprovechamientos y superficies adscritas a las parcelas se encuentran descritos en los planos de ordenación, quedando específicamente expuesto en el plano de ordenación de

Usos Pormenorizados de Manzana. A continuación reproducimos la capacidad superficial:

<i>Tipo</i>	<i>Sup. ocupada</i>
Residencial.	56.005 m. <sup>2</sup>
Equipamientos.	11.541 m. <sup>2</sup>
Espacios libres.	11.543 m. <sup>2</sup>
Viario.	36.062 m. <sup>2</sup>
Infraestructuras.	93 m. <sup>2</sup>
Total.	115.244 m. <sup>2</sup>

#### 1.3.2.4. Sistemas locales, dotaciones.

Cálculo de espacios libres y equipamientos. - Se hace de acuerdo con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León según su artículo 44.3 que establece lo siguiente:

“3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.”

El planteamiento realizado desde este Plan Parcial se ajusta a las determinaciones señaladas anteriormente y se define claramente en la documentación gráfica Planos de Ordenación.

##### 1.3.2.4.1. Espacios libres públicos.

La propuesta se planea con unos espacios ubicados en una franja de anchura y dimensionado suficiente, sobre la zona que protege el arroyo. Esta zona de Espacios Libres posee múltiples accesos, ordenando y mejorando la zona residencial propuesta. A su vez como sistema de refuerzo de zonas verdes se prevén otras manzanas ordenadas dentro de las zonas residenciales, creando una serie de espacios verdes de calidad.

Se propone una superficie superior a 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, con un mínimo del 10% de la superficie del sector.

Con las determinaciones señaladas anteriormente podemos concretar un total de 11.543 metros cuadrados destinados a espacios libres públicos.

$$(\text{min.} = 57.622 \times 20 / 100 = 11.524 \text{ m.}^2).$$

$$(\text{min.} = 10\% \text{ s} / 115.244 \text{ m.}^2 = 11.524 \text{ m.}^2).$$

Para alcanzar este cómputo se ha reservado una serie de terrenos cuyas dimensiones cumplen sobradamente las condiciones señaladas por el Reglamento de Planeamiento así como las estipuladas por el art. 44 de la Ley 5/99.

Presentan una superficie superior a 500 m.<sup>2</sup> pudiéndose inscribir una circunferencia de 20 m. de diámetro, teniendo las condiciones necesarias para la plantación de especies vegetales y garantizada su soleamiento por lo que se computa como jardines, asimismo se computa como área de juego y recreo de niños una zona superior a 200 m.<sup>2</sup> en la que se puede inscribir un círculo de 12 m. de diámetro, equipada adecuadamente para esa función.

El aprovechamiento de los espacios libres públicos será de 0,02 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Esta edificabilidad no afecta al uso predominante ni a su aprovechamiento tipo.

Es obligación de los propietarios o del urbanizador el sembrar de césped estos terrenos y mantenerlos dentro de las obligaciones de conservación y mantenimiento que se referirán más adelante hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de la urbanización.

Los espacios libres se entregarán además con mobiliario urbano.

##### 1.3.2.4.2. Equipamientos.

Se proyectan tres parcelas, como consecuencia de las indicaciones de la Corporación Municipal. Una de ellas se ubica en la zona limítrofe del Plan con el vial de acceso al municipio, mientras que las otras se proyectan en sendas zonas interiores, repartiendo de esta manera los equipamientos dentro del uso residencial.

Se propone 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante.

Con las determinaciones señaladas anteriormente podemos concretar un total de 11.541 m.<sup>2</sup> destinados a espacios libres públicos.

$$(\text{min} = 57.622 \times 20 / 100 = 11.524 \text{ m.}^2).$$

Para alcanzar este cómputo se ha reservado un espacio unitario cuyas dimensiones cumplen sobradamente las condiciones señaladas por el I Reglamento de Planeamiento así como las estipuladas por el art. 44 de la Ley 5/99.

El aprovechamiento de los espacios destinados a equipamientos será del 0.7 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, siendo este cómputo el que se fija por el P.P.

El 50% de los terrenos de sistemas locales destinados a equipamientos se destinará a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

##### 1.3.2.5. Vías públicas.

Se han tenido en cuenta las determinaciones recogidas en las NN.SS. Municipales en relación con las exigencias en materia de infraestructuras y red viaria.

Se han definido de manera que sirvan a las necesidades de transporte público y privado, y los recorridos peatonales.

Los planos donde aparecen esquemas de viario y su composición son los números O.02, O.03, O.15.

Existen en este Plan Parcial los siguientes tipos de secciones de viales bien diferenciados:

Los viales de primer orden o de estructura general, varían en su dimensión dependiendo de la localización de las plazas de aparcamiento. Estas plazas se colocan en batería o en línea dependiendo de las necesidades de las parcelas cercanas. Como norma y como mínimo el vial está compuesto por 2 aceras de 2,00 metros cada una, una zona de aparcamientos en batería de 4,50 metros o en línea de 2,20 metros y calzada de 10,00 metros en las vías.

Los viales secundarios o de acceso a viviendas varían también su anchura al igual que los anteriores. Estos generalmente y como mínimo se componen de dos carriles de 4,00 metros (8 metros de calzada) de ancho, dos aceras, ambas de 1,50 metros y la reserva de dimensión para el aparcamiento.

Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales, se plantean pendientes transversales del 2% en calzadas y aparcamientos y del 1,75% en aceras.

Las pendientes longitudinales son muy someras, dada la topografía suave del terreno.

Se ejecutará a cargo de los propietarios la urbanización el enlace (rotonda) de conexión del Plan Parcial con la carretera de acceso al municipio. Se definirá el mismo por parte del Ayuntamiento, así como las infraestructuras del mismo en el correspondiente Proyecto de Urbanización.



#### 1.3.2.6. Plazas de aparcamiento.

Se disponen en línea a lo largo de los viales propuestos, y en batería en las zonas destinadas expresamente para ello.

De acuerdo con el art. 44.3 b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de aplicación de la misma en su art. 104 de la misma Ley, el Plan Parcial preverá al menos dos plazas de aparcamiento (una de ellas de uso público) por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante.

Por su parte el art. 15 de la Ley 3/98, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, exige que, al menos una de cada cuarenta plazas de aparcamiento, lo sea para personas de movilidad reducida, y el artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece que el número mínimo de este tipo de plazas será del 2% del total, y con dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m.

De todo ello resultan los siguientes cálculos:

$2 \times 57.622 \text{ m.}^2 / 100 \text{ m.}^2 \text{ Edificables} = 1.152 \text{ plazas de aparcamiento, de las que 576 plazas serán de aparcamiento público. Se dispone exactamente de 1.152 plazas. De las que el 50\% se ubican en espacio público, concretamente 576 plazas.}$

En total se han señalado un total de 576 plazas de aparcamiento público, de las que 16 se destinan a aparcamiento de vehículos para personas de reducida movilidad de dimensiones mínimas 3,30 x 4,50 m.

Además en el interior de las parcelas se prevén otras 576 plazas de aparcamiento dentro de las parcelas, cubriendo de sobra las previsiones del art. 44 de la Ley 5/99 y Barreras Arquitectónicas.

#### 1.3.2.7. Mobiliario urbano.

Se dotará las zonas públicas del mobiliario urbano adecuado, contenedores, bancos, así como arbolado en todos los viales según documentación gráfica.

#### 1.3.2.8. Líneas de alta tensión.

Debido a la existencia de línea de alta tensión de transporte, se propone como solución viable alternativa, el total soterramiento de dicha línea en su transcurso por la totalidad del Sector de Suelo Urbanizable, según queda reflejado en el plano correspondiente de la propuesta de ordenación O-07A.

Dicha línea soterrada quedará ubicada a lo largo del vial propuesto, siendo ésta colindante con parcela de infraestructuras, no invadiendo en ningún momento zonas destinadas a uso residencial.

Asimismo en previsión de la colocación del centro de transformación, se ubican dentro del Sector sendas parcelas destinadas a instalaciones para la ubicación de dicho centro.

Debido a la fase de desarrollo urbanístico resulta suficiente descrito este aspecto, quedando enteramente definido el recorrido, urbanización y demás aspectos técnicos durante la fase posterior de Proyecto de Urbanización.

Así pues la solución propuesta da estricto cumplimiento a lo previsto por las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla, según la ficha característica de Suelo Urbanizable delimitado para el Sector S-17 La Redondilla (la cual refleja dicho soterramiento), y por tanto al informe del Ministerio de Industria con registro de salida n.º 26940000040737, en cuanto al cumplimiento de lo prescrito en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que en su artículo 5 especifica: La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubican o discurren en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones,

calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesaria para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes, según puede comprobarse en esta memoria y en la documentación gráfica.

#### 1.3.2.8.1. Infraestructuras.

Como ya dije quedará a resulta del desarrollo del Proyecto de Urbanización la perfecta definición del trazado, y materiales a emplear en la urbanización, así como la puntual localización de las acometidas y entronques a las redes generales del Municipio.

Procedo a continuación a citar las características generales de las distintas infraestructuras previstas.

En previsión de posibles infraestructuras, se proyecta una parcela en la zona Noroeste, y otra en la zona Sureste específica para la instalación de infraestructuras. Dichas parcelas cuentan con una superficie útil para dicho menester, suficiente para albergar las instalaciones e infraestructuras necesarias.

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica y gas.

Todas las redes de infraestructura vienen reflejadas en los planos de ordenación, en particular los planos de Instalaciones Urbanas.

#### 1.3.2.8.2. Abastecimiento de agua.

Esta red se diseñará en el correspondiente proyecto de urbanización, en base a los siguientes parámetros:

El esquema propuesto para la red de abastecimiento es el establecido por el plano correspondiente.

La red del Sector que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería que surte de agua al Municipio desde el nuevo depósito próximo. Dicho depósito se creará de acuerdo al desarrollo previsto en las NN.SS. para el Plan Parcial como Sistema Local a cargo del sector.

Se ha previsto de polietileno de alta presión.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte, pueda ser siempre sectorial. Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

Se debe garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada vivienda de 300 litros por habitante y día.

El número de habitantes se justificará en relación al de viviendas y en base a la composición media familiar.

La dotación mínima de agua para el resto de equipamientos (comercial, social, docente y zonas verdes), se calculará conforme a las Normas de Fontanería y Abastecimiento.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red deberá ser de una atmósfera.

La procedencia del abastecimiento de agua, será del nuevo depósito, por tanto se precisa de análisis que garantice la potabilidad. No obstante, en su momento se deberá estudiar la repercusión de dicho enganche a la nueva red.

#### 1.3.2.8.2.1. Propuesta de red de abastecimiento de agua.

##### 1.3.2.8.2.1.1. Procedencia.

El abastecimiento de agua al sector S17 La Redondilla, se realiza por el Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Villalbilla mediante captación según la concesión con número de referencia PR BU-439003 en paraje "Prao Román" en el término municipal de Villalbilla.

La acometida se realiza desde el depósito regulador situado cercano al sector, siguiendo el trazado según puede comprobarse en la documentación gráfica, Planos de Información. Dicha acometida repartirá con suficiencia a todas las parcelas del sector.

La suficiencia quedará demostrada en los siguientes epígrafes a partir de las siguientes premisas de suministro de la captación.

Caudal medio de la captación: 6,31 l/s.

Caudal máximo año: 63.072 m.<sup>3</sup>/año.

Cabe destacar que el suministro al municipio de Villalbilla se realiza a través de la concesión del Ayuntamiento de Burgos, por lo que la anteriormente citada captación únicamente suministra agua a los municipios de Renuncio y Villacienzo, con una población cercana a los 300 habitantes.

A su vez se aporta anexo con certificado del Organismo gestor del Agua del Ayuntamiento de Burgos, en el que consta origen, suficiencia y disponibilidad del caudal que se suministra.

#### 1.3.2.8.2.1.2. Dotaciones.

Las dotaciones medias consideradas para el cálculo de las necesidades de agua de la futura urbanización son las siguientes:

Población actual suministro Prao Ramón:	300 habitantes.
Población de Villacienzo	250 habitantes.
Población de Renuncio	050 habitantes.
Uso doméstico	300 litros/hab./día media de 3,00 hab. por viv.
Uso de equipamiento	50 litros/pers./día (50 % de la población)
Riego zonas Verdes	5 litros/m. <sup>2</sup> /día
Riego de Viales	1 litro/m. <sup>2</sup> /día

#### 1.3.2.8.2.1.3. Consumos.

Aplicando las anteriores dotaciones se obtiene:

Población existente	$Q_0 = 300 \text{ hab.} \times 300 \text{ lit./hab./día} = 90.000 \text{ l/día.}$
Uso doméstico	$345 \text{ viv.} \times 3,00 \text{ hab./viv.} = 1.035$
	$Q_1 = 300 \text{ litros/hab./día} \times 1.035 \text{ hab.} = 310.500 \text{ l/día.}$
Uso de equipamiento	$Q_2 = 50 \text{ lit./persona/día} \times 517,5 \text{ (50\% población)} = 25.875 \text{ l/día.}$
Zonas Verdes	$Q_3 = 5 \text{ litros/m.}^2/\text{día} \times 11.543 = 57.715 \text{ l/día.}$
Riego de Viales	$Q_4 = 1 \text{ l/m.}^2/\text{día} \times 35.532 = 35.532 \text{ l/día.}$
Q consumo total previsto	$519.622 \text{ l/día} = 6,01 \text{ l/seg.}$
Q total previsto inferior a caudal suministrado por el municipio de Q = 6,31 l/s.	

A través de la anterior estimación se considera suficiente la previsión del municipio y adecuado el caudal suministrado por el municipio, no considerándose necesario ninguna medida de refuerzo para este servicio urbano.

#### 1.3.2.8.2.2. Descripción de la instalación.

En los planos correspondientes de instalaciones se ha indicado el esquema de la red de distribución de agua y riego, a través de las cuales llega el agua a todas las parcelas en que se ha dividido el Sector de Suelo Urbanizable.

Se ha previsto de polietileno de alta presión.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte pueda ser siempre sectorial. Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

#### 1.3.2.8.3. Red de saneamiento, fecales:

El sistema de alcantarillado propuesto es de red separativa, estableciendo una diferenciación de saneamiento para aguas pluviales de las fecales o residuales. Dadas las características topográficas del terreno, las redes de evacuación discurrirán por los sistemas viales hasta el punto más bajo del sector por caída libre, con intención de enlazar con la nueva red de saneamiento proyectada.

La red de saneamiento de fecales posibilita la acometida en el punto más bajo y favorable, no precisando como medida de

refuerzo o correctora, la creación de una depuradora con capacidad (descrita en anexo) para el Sector.

En la documentación gráfica se precisa la red actual de saneamiento de fecales, así como las acometidas propuesta por el Plan Parcial. No obstante siendo el documento del Plan Parcial una aproximación con bastante exactitud a la ejecución de las obras de urbanización, todas las previsiones necesarias, así como el cumplimiento de la Normativa vigente reguladora de todas las infraestructuras quedarán reflejadas y definidas con mayor exactitud en el Proyecto de Urbanización, atendiendo a las siguientes premisas.

Velocidad del agua a sección llena 0,50-3,00 m/seg.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m.<sup>3</sup>. Para las alcantarillas de diámetro 30 cm., y de 1 m.<sup>3</sup> para el resto.

Arquetas de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

La tubería a emplear, tanto en la red pluvial como en la fecal, será de P.V.C. teja hasta diámetros de 500 m.m. A partir de esa medida, se emplearán las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) – Alcantarillado (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

Asimismo la Ley 29/85 de 2 de agosto sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. RD 849/86 de 11 de abril.

#### 1.3.2.8.4. Red de saneamiento, pluviales:

La red de saneamiento de pluviales aunque separativa como ya se ha comentado, discurre prácticamente paralela a la red de fecales. La red transita a través del Plan Parcial de forma subterránea, entubada mediante colectores.

Toda esta red bajará por caída libre hasta el arroyo existente en la actualidad, único punto donde se puede realizar la acometida de la red de pluviales. Esta red recogerá el agua de lluvia como puede comprobarse en la documentación gráfica, tanto de las zonas públicas, ya sean viales, zonas verdes como de las parcelas destinadas a uso residencial, contando cada parcela con su propia acometida a la red de pluviales y de fecales.

En cuanto a los cauces naturales, en la actualidad sólo se da la existencia a un pequeño arroyo en la zona Norte del Sector. Cabe destacar que similarmente a la red de fecales, los cálculos numéricos, dimensionado y demás premisas de cálculo serán definidas de forma mucho más exacta en el posterior Proyecto de Urbanización, aún así se atenderá a las siguientes premisas:

Velocidad del agua a sección llena 0,50-3,00 m/seg.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m.<sup>3</sup>. Para las alcantarillas de diámetro 30 cm., y de 1 m.<sup>3</sup> para el resto.

Arquetas de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

Las redes estarán formadas por tubos de hormigón vibro prensado, centrifugado o armado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) – Alcantarillado (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

Asimismo la Ley 29/85 de 2 de agosto sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/86 de 11 de abril.

1.3.2.8.5. Cauces Naturales.

Según puede comprobarse en la documentación gráfica, sólo se da la existencia de un pequeño arroyo que discurre prácticamente en la zona Norte por la linde del Plan Parcial.

Este pequeño arroyo recoge las aguas pluviales, discurre en todo su recorrido por caída libre, teniendo poco caudal. El arroyo se mantendrá en todo momento protegiéndolo mediante una zona verde. A su vez se presenta un estudio hidrológico del mismo, donde se estudian los demás datos de interés para su correcto funcionamiento ya sea caudal del mismo, etc.

Dado que el arroyo recoge las aguas de escorrentía del Plan Parcial S17 debido a su formación topográfica, no precisa de ninguna medida de refuerzo dado que recogerá prácticamente el mismo caudal que en su estado originario.

1.3.2.8.6. Red de distribución de energía eléctrica.

El esquema correspondiente se recoge en el plano de instalaciones correspondiente.

La acometida en media tensión se realizará a partir de un centro de transformación situado en una parcela de infraestructuras que se ubica en la zona Noroeste del sector.

Desde este centro se distribuirán las líneas en baja tensión de forma subterránea a todas las áreas edificables, siguiendo su canalización el trazado viario propuesto en la ordenación.

El centro de transformación se construirá armonizando con carácter y edificación similares a los de la zona.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas especificadas por el REBT y por las de la compañía suministradora de energía eléctrica.

Dada la existencia de Línea de Alta Tensión, el Proyecto de Urbanización se verá acompañado del Proyecto para el soterramiento de la línea anteriormente mencionada.

1.3.2.8.7. Red de alumbrado público.

El esquema correspondiente se desarrolla en la documentación gráfica.

Se desarrolla mediante líneas de distribución subterránea de baja, que parten del centro de mando y protección ubicado junto al Centro de Transformación. Los puntos de luz previstos son los señalados en el plano adjunto.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales de 5 lux.

1.3.2.8.8. Red de telefonía:

El esquema correspondiente a esta red se define en el plano de Instalaciones Urbanas correspondiente.

Para el diseño de esta red se tienen en cuenta las Normas de Canalizaciones Subterráneas. En su caso, su distribución se realizará de acuerdo a la normativa de Telefónica. Esta red irá bajo las aceras y con las correspondientes arquetas "M" y "H" y acometidas individuales. El entronque se realizará según las determinaciones de la compañía Telefónica.

1.3.2.8.9. Red de gas.

El abastecimiento de las parcelas se desarrolla tal como presenta el esquema gráfico.

Este planteamiento se hace desde la previsión del Proyecto que Repsol Gas está llevando acabo para conectar al municipio de Villaciengo este tipo de combustión natural, dicho proyecto se encuentra en fase avanzada, por lo que se precisa disponer de esta canalización, contemplándola en el Proyecto de Urbanización

1.3.3. Disposiciones específicas del Plan Parcial. Cálculos numéricos.

A partir de la medición real del Sector de Suelo, se establecen todos los cálculos numéricos y se adaptan a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Superficie:	115.244 m. <sup>2</sup>
Superficie neta:	115.244 m. <sup>2</sup>
Densidad máxima de edificación: 0,50 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	57.622 m. <sup>2</sup>
Dotaciones urbanísticas (Sistemas Loc.)	
Espacios libres:	11.543 m. <sup>2</sup>
Equipamientos:	11.541 m. <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento de uso público:	576 uds.
Aprovechamiento lucrativo:	56.683,85 m. <sup>2</sup>
Aprovechamiento medio:	0,500 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Uso predominante:	Residencial-Unifamiliar
Variiedad Tipológica	Residencial-Plurifamiliar V.R.P.
Densidad máxima de población: 30 Viv./Ha.	345 viv.

1.3.4. Cálculo del aprovechamiento urbanístico.

El sector está, pues, recogido como Suelo Urbanizable Delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en el Término Municipal de Villalbilla con los parámetros urbanísticos señalados en los apartados anteriores. Vamos a deducir, en el presente apartado, el aprovechamiento urbanístico que caracteriza el sector y su desglose en cuanto a los usos permitidos.

El número total de parcelas será, como máximo, de 345 parcelas. El planteamiento que se hace en este Plan Parcial respecto a la futura reparcelación agota dicho parámetro de 345 parcelas.

Dicho número máximo así como la disposición de las parcelas, es meramente indicativo, pudiendo, mediante el correspondiente proyecto de actuación, concretar de diversa forma estos extremos, y sin necesidad de derivar estudio de detalle o reforma del presente Plan Parcial (que serán necesarios para variar estos estándares con posterioridad a la aprobación del proyecto de actuación).

El número máximo de viviendas que el planeamiento permite edificar, conforme a las 30 viviendas por hectárea, es de 345 viviendas.

A continuación se definen los aprovechamientos lucrativos en cada clase de uso:

- Parcelas		<u>m.<sup>2</sup></u>
residenciales:	Uso residencial unifamiliar-RU	49.108.80
	Uso residencial-plurifamiliar V.R.P.-RA	3.951.05
- Parcela	Equipamiento privado EQ	<u>3.624,00</u>
Total aprovechamiento lucrativo:		56.683,85

El aprovechamiento lucrativo total generado sobre el sector en el uso predominante es de 56.683,85 m.<sup>2</sup> de superficie edificable (m.<sup>2</sup>e). Este aprovechamiento lucrativo produce un aprovechamiento medio de 0,500 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

### 1.3.5. *Justificación del coeficiente de ponderación.*

Para la asignación de los coeficientes de ponderación para proceder al cálculo de los aprovechamientos lucrativos, se toma el uso predominante (Residencial-unifamiliar) como referencia usando para este uso un coeficiente de ponderación de la unidad.

Para el uso pormenorizado RA-edificación plurifamiliar con algún régimen de protección, se usa un coeficiente de ponderación de 0,75, para llegar a este coeficiente se toman las siguientes referencias:

- El municipio de Villaciencia apenas cuenta con edificación de estas características, por lo que se ha procedido a un estudio de mercado en pueblos colindantes y a la misma distancia de la capital aproximadamente.

- Tendencias sociológicas de la población, en referencia a gustos y determinaciones en tipo de vivienda.

- Estudio de mercado de viviendas de similares características.

Una vez analizado estos parámetros se llega a la conclusión de que la vivienda colectiva en núcleos urbanos de pequeña población, situados en el Alfoz de Burgos, cuentan con un coeficiente corrector sobre la vivienda unifamiliar del 75% (0,75).

Para los equipamientos privados, se propone la unidad como coeficiente corrector en base a los mismos parámetros antes analizados.

### 1.3.6. *Justificación del 10% destinado a vivienda con algún tipo de protección.*

Se destina un aprovechamiento a VRP del 10% del aprovechamiento lucrativo total correspondiente:

Aprovechamiento: 10% sobre 56.683,85 m.<sup>2</sup> = 5.668,38 m.<sup>2</sup>

Dicho aprovechamiento se materializa en dos manzanas con tipología propia residencial, edificación abierta.

Manzana C. Aprovechamiento lucrativo: 3.477,60 m.<sup>2</sup>

Manzana L. Aprovechamiento lucrativo: 2.190,78 m.<sup>2</sup>

Total aprovechamiento destinado a VRP: 5.668,38 m.<sup>2</sup>  
= 10% del aprovechamiento total.

### 1.3.7. *Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios a favor del Ayuntamiento.*

Se procederá a la cesión debidamente urbanizada, tal y como se especifica en el art. 20 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector para ejercer el Ayuntamiento su derecho al aprovechamiento urbanístico que exceda del correspondiente a los propietarios de suelo del sector. Además son obligadas las cesiones gratuitas de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas.

Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

Superficie neta total real del Sector: 115.244 m.<sup>2</sup>

N.º máximo de viviendas (30 Viv./Ha): 345 viviendas

N.º de viviendas Plan Parcial: 345 viviendas

Densidad de edificación: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima total: 56.683,85 m.<sup>2</sup>

El aprovechamiento medio correspondiente a los propietarios se concreta en el 90% del aprovechamiento medio total, siendo de 0,500 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, lo cual corresponde en un aprovechamiento lucrativo para los propietarios de 51.015,47 m.<sup>2</sup>.

El exceso del aprovechamiento medio correspondiente a los propietarios y que es objeto de cesión al Ayuntamiento de

Villalbilla se materializa aplicando el 10% al aprovechamiento medio total del sector, siendo éste de 0.500 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, lo que genera un exceso de aprovechamiento lucrativo de 5.668,38 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento lucrativo: 56.683,85 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada (90%): 51.015,47 m.<sup>2</sup>.

Cesión de aprovechamiento 10% s/23.209,35 m.<sup>2</sup>: 5.668,38 m.<sup>2</sup>.

La cesión del 10% Urbanizado al Ayuntamiento, se materializará (Proyecto de Actuación-Reparcelación), en parcelas-soporte de superficie total a definir susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 5.668,38 m.<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento, para aceptar la cesión del suelo destinado a materializar el aprovechamiento correspondiente, impondrá las condiciones necesarias respecto al señalamiento de la ubicación exacta, dimensiones unitarias apropiadas y accesos o servidumbres; en otro caso, podrá rechazar la cesión y proponer lugares alternativos. No podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad acto o acuerdo alguno de transferencia de aprovechamientos urbanísticos sin que se acredite, mediante la oportuna certificación expedida al efecto, la aceptación por el Ayuntamiento de la ubicación de las parcelas de cesión para materializar el aprovechamiento correspondiente

### 1.3.8. *Confederación Hidrográfica del Duero.*

Según el estudio hidrológico aportado y los informes de Confederación Hidrográfica del Duero referente a la existencia del arroyo en la zona más baja topográficamente del Sector se deberá efectuar un pequeño recrecido según queda reflejado en la documentación anexa del estudio hidrológico.

De los resultados de la situación actual puede deducirse que en el tramo del arroyo estudiado, para la avenida de 500 años, se produciría inundación en las parcelas objeto del estudio. En particular:

La margen derecha del arroyo es inundable en los tramos inicial y final del tramo estudiado.

La margen izquierda del arroyo también se inunda en el tramo central, ocupando parte de la finca objeto de estudio.

Teniendo en cuenta los resultados del modelo de la situación futura (con recrecido de tierras) pueden extraerse las siguientes conclusiones:

El recrecido de tierras cumpliría su misión levantando apenas 0,25 ó 0,30 m. de media, evitando el desbordamiento del arroyo en este tramo por la margen derecha.

Es importante remarcar que en cualquier caso este recrecido de tierras no afecta a la inundabilidad de otras zonas colindantes.

Por lo tanto en el correspondiente y posterior Proyecto de Urbanización se estará a lo dispuesto en dicho estudio hidrológico, creando un recrecido siempre superior a los 30 cm. en la zona objeto del estudio.

### 1.3.9. *Sistemas generales y medidas de refuerzo.*

Con las últimas actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, así como la creación de la depuradora y depósito, no son necesarias medidas de refuerzo para las demandas previstas en el Plan Parcial, dado que las Normas de Planeamiento ya contemplan este supuesto, tan sólo cabe destacar como medida de refuerzo la ejecución del enlace con la carretera de acceso a costa del Plan Parcial. Este enlace consta de una rotonda por la cual se da el acceso principal al PP. El dimensionado y posición de la misma responde a la configuración expresa que en ellas se hará desde los Servicios municipales. El resto de infraestructuras y red viaria, resulta suficiente para las necesidades del Plan Parcial.

### 1.3.10. *Sistema de actuación:*

Por parte del Ayuntamiento se aprueba el sistema de actuación propuesto.

Para poder concretar la legislación urbanística vigente el Sistema de Actuación previsto es el de Compensación por tratarse de varios propietarios con más del 50% del aprovechamiento lucrativo del Sector los que actuarán como urbanizadores del Sector. A tal fin resulta necesario constituir Junta de Compensación y se ajustará a las características previstas en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

También cabe la posibilidad de utilizar subsidiariamente cualquier otro de los sistemas recogidos por la Ley 5/99.

No obstante, sea cual sea el sistema de actuación finalmente escogido, y tal como establece el art. 82.2 con relación al 76.2 y al 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se podrá tramitar conjuntamente el Plan Parcial, la aprobación de Estatutos de la Junta, el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización.

#### 1.3.11. Proyecto de actuación.

Como condiciones especiales a recoger por el futuro Proyecto de Actuación, se señalan los siguientes apartados:

Se establecerán las bases de actuación necesarias para cumplir los deberes urbanísticos contenidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 5/99. En tal sentido se preverá el desarrollo suficiente para el refuerzo de sistemas generales en las condiciones señaladas en los puntos anteriores y en su caso conforme a las necesidades que en su momento se declaren al efecto, pese a no haber sido aquí previstas.

Las garantías para asegurar la ejecución de la actuación consistirán en el afianzamiento que determine el Ayuntamiento, en caso de ejecutar simultáneamente obras de urbanización y edificación.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y el Ayuntamiento:

Urbanizar conforme a las determinaciones que el Ayuntamiento disponga y que se hayan recogido en el proyecto de Urbanización, así como en los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y los futuros propietarios:

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, serán los establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

El urbanizador se encargará de la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en tanto no se produzca la cesión de aquellas al Ayuntamiento.

La Junta de Compensación, Junta de Propietarios o Propietario Unico están obligados a entregar gratuitamente la urbanización al Ayuntamiento, en el momento de terminación de las obras, no teniendo nunca carácter de urbanización privada.

Los plazos para la ejecución de la actuación se ajustarán a lo previsto por el Plan de Etapas recogido en este Plan Parcial, no obstante estos no podrán exceder de los señalados en el artículo 49 del Reglamento de la Ley 5/99 para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

#### 1.3.12. Proyecto de Urbanización.

Como condiciones especiales a recoger por el futuro Proyecto de Urbanización, se señalan los siguientes apartados:

Se producirá un recrecido en la zona baja del sector en contacto con la zona del arroyo. Dicho recrecido siempre será superior a los treinta centímetros, además se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero en dicha zona. Por último cabe recalcar que para la ejecución del recrecido se dará estricto cumplimiento a las prescripciones establecidas en el estudio hidrológico anexo a este documento.

Se ejecutarán todas las conexiones con la trama urbana existente tanto a nivel de conexiones como de infraestructuras existentes y sistemas generales.

A su vez, el redactor del Plan, en representación de los propietarios, solicita la coordinación del Ayuntamiento de Villalbilla, en referencia a los entronques, conexiones, etc., debido a la posible concurrencia con otros Planes Parciales, los cuales se gestionan del mismo modo en este momento.

#### 1.3.13. Estudio económico-financiero.

El presupuesto del coste de implantación de las infraestructuras proyectadas en el Sector, se ejecutará detalladamente a través del correspondiente Proyecto de Urbanización; no obstante se ha realizado una estimación aproximada de los mismos para adjuntarla en este documento, con los resultados que indicamos a continuación, entendiéndose que en las cifras siguientes están incluidos los impuestos correspondientes:

Evaluación de superficies a urbanizar:

Viales interiores y aparcamientos: 35.532 m.<sup>2</sup>

Costo ejecución de obras:

1. - Ejecución de obras de urbanización interior.

Coste medio ejecución material/m.<sup>2</sup> = 132 euros.

Total ejecución material urbanización:

35.532 x 132 = 4.690.224 euros.

2. - Ejecución de Sistemas generales, Sistemas de refuerzo y conexión con la red general de infraestructuras y comunicaciones existente.

Sistema de depuración de aguas:	95.056,00 euros
Depósito de abastecimiento:	64.265,00 euros
Conexión sistema general, rotonda:	125.489,00 euros
Soterramiento línea de alta tensión:	47.890,00 euros
Conexiones con redes generales de infraestructuras	100.000,00 euros
13% Gastos generales:	665.980,12 euros
6% Beneficio industrial:	307.375,44 euros
Total contrata de obras:	6.096.279,56 euros

Repercusiones económicas por Unidades de Superficie:

Repercusión del coste total por unidad de vivienda:

6.096.279,56 / 345 = 17.670 euros/vivienda.

Repercusión del coste total por m. de ámbito de actuación:

5.581.366 / 115.244 = 52.89 euros/m.<sup>2</sup>

## 2. PLAN DE ETAPAS

El sector está previsto desarrollarse en una única actuación conjunta o una única etapa.

A continuación se señalan los plazos inicialmente previstos para el desarrollo de la actuación total, contando desde la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial:

En su caso, presentación de los estatutos de la Junta de Compensación en seis meses. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

En su caso, constitución e inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en 3 meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del Proyecto de actuación y reparcelación, 6 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y en su caso desde la de los estatutos de la Junta de Compensación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del Proyecto de Urbanización, 3 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Comienzo de las obras de urbanización: 3 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Finalización de las obras de urbanización: 2 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Solicitud de licencia de las obras de edificación: 2,5 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Finalización de las obras de edificación: 10 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

El cumplimiento de estos plazos, se sujeta a las determinaciones establecidas por el artículo 21 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

#### 2.1.1. *Modo de ejecución de las Obras de Urbanización.*

Se propone como método de gestión el Sistema de Compensación. La iniciativa del presente Plan Parcial, es asumida por la Junta de Compensación que actúa al finalizar el proceso como Propietario llevando a cabo las Actuaciones Integradas por el Sistema de Compensación, de acuerdo a la Ley 5/99 de la Junta de Castilla y León.

Los propietarios a los que corresponde el 50% o más del aprovechamiento lucrativo del sector actúan como urbanizadores.

#### 2.1.2. *Garantía de cumplimiento de la obligación de conservación de la Urbanización.*

En virtud de lo establecido en el R.P.U., la conservación de la urbanización correrá a cargo del Propietario durante el plazo de garantía de un año, manteniéndose como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos un aval por importe del seis por ciento (6%), sobre el coste correspondiente a las obras de urbanización. El cumplimiento de dichos compromisos que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

Esta garantía se estima, según el estudio económico-financiero, en: 6% sobre 6.096.279,56 euros = 365.776,77 euros.

### 3. ORDENANZAS

Para la regulación del desarrollo del Plan Parcial, así como en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley del Suelo Autonómico y las Normas Urbanísticas Municipales, se establece seguidamente una normativa técnica y legal que complementa el contenido total de las Normas Urbanísticas Municipales. Estas Ordenanzas van dirigidas básicamente a la redacción de los proyectos de urbanización y de edificación que desarrollarán el Plan Parcial y que habrán de respetarlas en su totalidad.

El objeto de este apartado de Ordenanzas es, por tanto, el establecimiento de una reglamentación básica y concreta a observar en el desarrollo del Plan, alcanzando a los proyectos de urbanización y edificación, así como a cualquier otro tipo de intervención (estudios de detalle, proyectos de elementos singulares, diseño urbano, zonas ajardinadas, instalaciones no previstas, etc.).

La normativa aquí contenida se desarrolla a nivel de planeamiento parcial, o nivel de ordenanzas, resultando obligatorio su cumplimiento e inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, según los cauces legales.

Las presentes Ordenanzas se refieren y abarcan a todo el territorio comprendido en el sector, y en su caso al desarrollo urbanístico de los refuerzos de sistemas generales planteados. Las ordenanzas adoptan forma articulada, intentándose hacer una exposición clara y concisa de las mismas, siguiendo un orden lógico previamente establecido.

#### 3.1. Artículo 1. - *Naturaleza y Sector afectado:*

El presente Plan Parcial tiene la condición de Plan Parcial de Ordenación conforme establece el art. 46 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y conforme a los artículos 137 y siguientes del Reglamento de Urbanismo.

El ámbito territorial del Plan comprende el establecido por las vigentes Normas para el Suelo Urbanizable Delimitado "S17-La Redondilla", integran como propias las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, las cuales se entenderán contempladas con las que en el presente Plan Parcial se establecen.

#### 3.2. Artículo 2. - *Efectos del Plan Parcial.*

La entrada en vigor de este Plan Parcial supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en cuanto se oponga al mismo.

El Plan Parcial, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, es ejecutivo, público y de obligado cumplimiento.

La publicidad del Plan comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, en ejemplar debida y suficientemente autenticado, que, a tal efecto, deberá estar a disposición del público en el Ayuntamiento y a recabar información en los términos legalmente previstos.

La obligatoriedad del Plan implica el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica, en uso de la acción pública, el cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

Esta obligatoriedad conlleva, igualmente, la vinculación a las determinaciones del Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización que afecten a su ámbito territorial.

#### 3.3. Artículo 3. - *Vigencia de aplicación.*

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación.

El presente Plan Parcial podrá ser modificado conforme las previsiones del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la misma y de su incidencia sobre sus determinaciones, ajustándose a lo establecido en el señalado artículo 58 de la Ley 5/99.

#### 3.4. Artículo 4. - *Interpretación.*

La interpretación del Plan Parcial, a los efectos de su aplicación, corresponde al Ayuntamiento de Villalbilla, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros Organismos.

En ausencia de norma concreta aplicable, o, en el supuesto de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá siempre la interpretación definida por el propio Ayuntamiento.

En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos, prevalecerán los escritos.

#### 3.5. Artículo 5. - *Conformidad con las determinaciones de la Normativa Urbanística.*

En todo aquello no contemplado en las vigentes ordenanzas, serán de aplicación (como legislación básica), las definiciones y especificaciones de las citadas Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla.

Todas las normas y reglamentos en vigor, referentes a materia de vivienda, urbanismo y construcción, serán de aplicación para la redacción de los Proyectos de Urbanización y edificación, incluyéndose los reglamentos de instalaciones eléctricas, protección contra incendios, etc.

La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Corresponde al Ayuntamiento de Villalbilla el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas Ordenanzas y de las Normas Urbanísticas Municipales, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

### 3.6. Artículo 6. - *Infracciones y su consecuencia.*

Las infracciones a las Normas contenidas en el Plan Parcial darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos previstos en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (artículos 115 y ss.) y las disposiciones aplicables del Reglamento de Urbanismo.

### 3.7. Artículo 7. - *Documentos del Plan Parcial.*

Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos, tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que los de las presentes Ordenanzas. En este sentido todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico de las presentes Ordenanzas, teniendo preferencia el texto de las mismas, en caso de discrepancia con los planos.

La significación exacta de los grafismos utilizados en este Plan Parcial es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica.

Los parámetros establecidos en este Plan Parcial son de obligatoria utilización en todo el planeamiento de desarrollo del mismo, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto anterior, los instrumentos de planeamiento que desarrolle este Plan Parcial pueden, en caso de insuficiencia del código establecido, emplear nuevos conceptos en cuyo caso deberán determinar su significado en forma precisa.

### 3.8. Artículo 8. - *Régimen urbanístico del suelo.*

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado y, en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para él establece la legislación urbanística aplicable.

El uso predominante fijado en el sector y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el Residencial (vivienda unifamiliar).

### 3.9. Artículo 9. - *Estudios de detalle.*

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligación de redactar y tramitar Estudio de detalle alguno.

Ello no obstante, si se desea modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular Estudios de detalle, siempre que no varíe el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente para que, una vez redactados, aprobados y ejecutados los Proyectos de actuación y Urbanización correspondientes, es decir, cuando tengan las parcelas la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. La edificación se podrá efectuar simultáneamente a la urbanización cuando se haya garantizado debidamente con las correspondientes garantías.

### 3.10. Artículo 10. - *Significado de términos.*

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, aprovechamiento, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en primer lugar por la legislación urbanística autonómica y estatal aplicable y en segundo lugar en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla a cuyo texto nos remitimos. La interpretación de los términos corresponde al Ayuntamiento.

### 3.11. Artículo 11. - *Contenido del Proyecto de Urbanización.*

El Proyecto de Urbanización, cuando no se contuviera en el Proyecto de Actuación, o cuando en éste se incluyan únicamente las bases para su redacción, contendrá las determinaciones fijadas en el artículo 253 que regula el Reglamento de Urbanismo, además de las siguientes determinaciones:

Ámbito de actuación.

Determinaciones de las Normas Municipales Urbanísticas y del Plan Parcial para el ámbito del proyecto:

Calificación pormenorizada del suelo.

Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.

Características específicas establecidas por las Normas Generales de Urbanización definidas en estas Ordenanzas.

Definición de los plazos de ejecución, terminación y recepción de las obras, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

### 3.12. Artículo 12. - *Garantías.*

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 5/99, cuando sea conveniente anticipar o diferir determinadas obras de urbanización respecto de la total ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento podrá imponer la prestación de, respectivamente, un canon o una garantía que asegure la ejecución de dichas obras.

En caso de que se trate de solicitar licencias de edificación simultáneamente o previamente al inicio de las obras de urbanización, deberá, para otorgarse aquellas, prestarse a favor del Ayuntamiento garantía o afianzamiento que se determine por este.

### 3.13. Artículo 13. - *Tramitación.*

Los proyectos de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

### 3.14. Artículo 14. - *Formulación.*

La competencia para su formulación y aprobación está regulada en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

### 3.15. Artículo 15. - *Normas Generales de Urbanización.*

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar, de forma complementaria a lo establecido en las Normas de Villalbilla, las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras de urbanización, y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre las mismas.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley 5/99 para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles son: Pavimento rodado y peatonal, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y aquellos otros que exige el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se complementa en este Plan Parcial con la obligación de disponer las parcelas con el encintado y pavimentado de aceras en las vías públicas de acceso y demás redes comprendidas en este proyecto (gas, electricidad, teléfono, etc.).

#### 3.15.1 *Pavimentación y encintado.*

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

Vías públicas de los sistemas general y local de comunicaciones. (Viales).

Aceras peatonales.

Las correspondientes transversales y longitudinales son las establecidas en los planos correspondientes.

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes hasta las aceras, en el sentido de la pendiente del terreno natural, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a ambos lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad

y tonelaje de tráfico previsto, así como de los condicionantes formales, deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permita construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón, colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante, y en el diseño se eliminarán barreras urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/98 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León.

Los bordillos serán preferentemente de hormigón o de piedra natural. Se asentarán sobre un lecho adecuado. La altura vista del bordillo hacia la calzada variará entre 50 y 150 mm., dependiendo de las condiciones del drenaje.

En las sendas peatonales, incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto de drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón en los viales, si bien, su inclusión en un espacio libre, deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

Independientemente del tipo de pavimento que se elija será obligatoria la instalación de una lámina geotextil para evitar la aparición de malas hierbas.

La pavimentación de las calles exteriores al ámbito, cuya obligación se requiere como refuerzo de los sistemas generales (tal como viene establecido en la memoria de este Plan Parcial), se ejecutará del mismo modo que el resto del sector.

### 3.15.2. Abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento de agua potable cumplirá las normas y especificaciones del Ayuntamiento de Villalbilla.

La red de abastecimiento de agua se conectará a la conducción general del municipio, informando al Ayuntamiento sobre la factibilidad de esta propuesta y de no ser así, se realizarán las oportunas obras, que se costearán por el urbanizador del Plan Parcial.

El cálculo de las redes en el proyecto de urbanización deberá garantizar que el consumo por todos los conceptos no será inferior a 12 litros hab/segundo.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, 300 litros por habitante y día, por 3. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 mm. de columna de agua.

Las bocas contra incendios se preverán como máximo cada 200 m.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de superior jerarquía. Se exige red de riego conforme a la normativa municipal. Las acometidas de las edificaciones contarán con llave de paso registrable.

La red estará formada por materiales que acrediten el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos 6 atmósferas y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las con-

diciones requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobre presión excesiva por golpe de ariete, corrosión, erosión o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/s, y como velocidad mínima 0,6 m/s. entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 m., medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 63 mm.

El proyecto de urbanización cumplirá igualmente con la normativa siguiente:

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de agua (Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de julio de 1974. BOE del 2 y 3 de octubre de 1974. Corrección de errores BOE del 30-10-1974).

Norma Tecnológica NTE-IFA Instalaciones de Fontanería y Abastecimiento (Orden del Ministerio de la Vivienda de 23 de diciembre de 1975 BOE 3-1-1976).

### 3.15.3. Evacuación de aguas pluviales y residuales.

Como hemos indicado en la memoria, se debe proyectar red separativa para aguas pluviales y fecales o residuales.

El cálculo de las redes de alcantarillado en el correspondiente Proyecto de Urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

Velocidad del agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.

Cámaras de descarga automática en cabeceras de cada red, con capacidad de 0,5 m.<sup>3</sup>, para alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m.<sup>3</sup>, como mínimo para las restantes.

Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.

Sección mínima de alcantarillado de 30 cm. de diámetro.

Las velocidades máximas y mínimas tienen como finalidad el evitar deposiciones de material y estancamientos.

Las redes estarán formadas por tubos de hormigón vibro prensado, centrifugado o armado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) – Alcantarillado (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

Asimismo la Ley 29/85 de 2 de agosto sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/86 de 11 de abril.



#### 3.15.4. *Suministro de energía.*

Las conexiones se resolverán en los términos que disponga la Compañía suministradora y de conformidad con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villalbilla.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI-BT-010 y el grado de electrificación básica con una cuantía de 5.750 W/vivienda para el residencial familiar.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso, los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido de media tensión discurrirá, en lo posible, siguiendo el esquema establecido en el Plan Parcial. Se hará bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

El Centro de Transformación para distribución deberá localizarse sobre el terreno expresamente habilitado para ello en la parcela de infraestructuras, sin menoscabo de que ante la necesidad de mayor número de centros, estos deban instalarse en propiedad privada. En todo caso su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El tendido de baja tensión será subterráneo disponiéndose bajo las aceras.

Los cálculos de las redes de media y baja tensión en el proyecto de urbanización, se realizarán conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable sobre conducciones eléctricas.

#### 3.15.5. *Red de alumbrado público.*

El alumbrado público no deberá contemplarse únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también, como elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en la tipología y escala con el entorno circundante.

Sin perjuicio de estos criterios de carácter general, el diseño y especificaciones concretas del sistema de alumbrado público deberá ser definido por el propio Ayuntamiento de Villalbilla.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales de 5 lux.

#### 3.15.6. *Redes de canalizaciones telefónicas.*

Se trata de establecer las determinaciones a que ha de someterse el Proyecto de Obras de la red de canalizaciones telefónicas.

Las canalizaciones para la red de teléfonos de Telefónica, entroncarán con la red principal sita cerca del sector.

Se dispondrán bajo las aceras de la red peatonal, a 50 cm. de profundidad máxima. La canalización será con tubos de PVC en número y disposición que fije el Proyecto de Obras, de acuerdo con las normas dictadas por Telefónica. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. de profundidad y se reforzará con una capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

Telefónica España S.A., establecerá las determinaciones de detalle que deban contemplarse para la ejecución de las obras de esta red. Dicha canalización deberá sujetarse a las normas generales y específicas para este tipo de conducciones subterráneas.

#### 3.15.7. *Redes de canalización del gas natural.*

El Proyecto de distribución de Gas, que está en tramitación actualmente, permitirá acceder a la red de distribución de este combustible. Finalmente la normativa reguladora de estas cana-

lizaciones establecerá los parámetros necesarios para la ejecución material de la obra, que deberá preverse en el proyecto de urbanización.

#### 3.15.8. *Otros servicios.*

Para los servicios no contemplados en estas Normas, los Proyectos de Urbanización se adecuarán a las regulaciones y criterios que, al respecto, posean las compañías suministradoras y de conformidad con los servicios técnicos municipales.

#### 3.15.9. *Plantaciones (jardinería y arbolado), mobiliario urbano.*

Los aspectos relativos a las plantaciones, al igual que los referentes al trazado, pavimentación y definición de las distintas infraestructuras de urbanización, deberán concebirse y proyectarse desde una perspectiva unitaria, siendo el proyecto de urbanización la figura adecuada a este fin y conforme a los criterios de armonización que establezca el Ayuntamiento.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las climáticas, considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma e imagen final del espacio público a proyectar, en todo caso, también estará condicionada por otros factores, tales como la situación de los árboles en relación a las construcciones y a los espacios abiertos, la escala de los edificios y las especies existentes en la zona.

El arbolado en aceras se plantará en alcorques con rejilla, contruidos con este fin para formar alineaciones o masas vegetales.

Los árboles (que constituyan alineaciones en las calles y paseos) tendrán el tronco recto, recomendándose una altura entre 3 y 4 metros.

El aprovechamiento de los espacios libres públicos será del 0,02 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Esta edificabilidad no afecta al uso predominante ni a su aprovechamiento tipo.

Se prohíbe la apertura de puertas de propiedad privada a la zona verde pública.

#### 3.15.10. *Señalización viaria.*

Se prevé la señalización horizontal de viales, aparcamientos y pasos de peatones, así como la señalización vertical de toda el área de ejecución.

La señalización horizontal se preverá mediante trazos, figuras y letras, de tamaño homologado por la Dirección de Tráfico y cuyos detalles y situación en la calzada figurarán en los planos correspondientes del Proyecto de Urbanización.

Estas señales se refieren a la de ceda el paso, preaviso para paso de peatones, flechas de dirección, paso de peatones, aparcamiento en línea, en batería y para minusválidos, stop y marcas transversales de detención.

La señalización vertical se corresponde con la colocación de placas tipo código homologadas por la Dirección General de Tráfico, recibidas a postes de acero galvanizado y empotradas en zapatas de hormigón en masa.

La ubicación y tipos de señales se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, conforme a lo especificado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (Norma 8.2 - IC).

#### 3.15.11. *Supresión de barreras arquitectónicas.*

Se tendrá en cuenta el desplazamiento de personas de movilidad reducida, y a tal efecto, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

#### 3.16. Artículo 16. - *Contenido mínimo del Proyecto de Urbanización.*

El proyecto de Urbanización deberá contener, al menos, la documentación que seguidamente se relaciona:

Información de los documentos de Normas y Plan Parcial del Sector Suelo Urbanizable Delimitado S17-La Redondilla, aprobados definitivamente (salvo que se presente simultáneamente a este Plan Parcial, debiendo darse cuenta de ello), que indiquen la ordenación que se desarrolla, con expresión de los límites del proyecto de urbanización, zonificación, usos, y demás información que se considere necesaria para justificar su contenido.

Información topográfica incluyendo plano altimétrico de la zona a servir, con expresión del estado actual, situación y características de las instalaciones, servicios urbanos y edificaciones existentes y señalamiento de los puntos de enlace con los servicios urbanos existentes e indicación del área a urbanizar por el proyecto de urbanización.

Además de la documentación de los capítulos independientes de cada servicio existirá una memoria resumen del proyecto contemplando los siguientes aspectos:

Enumeración de los servicios cuya implantación se prevé y justificación, en su caso, de su exclusión.

Orden de realización de las obras en función del Plan de Etpas previsto en el Plan Parcial.

Justificación de la adaptación de las previsiones del Plan Parcial a las condiciones técnicas de realización de las obras, con planos descriptivos suficientes para tal justificación.

Plazo de ejecución de las obras y forma de contratación y ejecución previstas.

Memoria con los datos suficientes para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Resumen del presupuesto, con indicación del importe total de cada uno de los proyectos específicos y expresiones de la suma resultante.

Procedimiento de revisión de precios que se acomodará a las disposiciones legales sobre la materia y servirá de base, durante la ejecución del Proyecto, para la determinación de repercusiones en los titulares de las fincas urbanizadas, de acuerdo con el sistema de actuación señalado para el Plan Parcial que sirve de base al Proyecto.

Índice general de la documentación que integra el Proyecto, con nombre y dirección del facultativo o facultativos que lo redactará.

Plano y condiciones de las obras de urbanización para que puedan iniciarse las de edificación. Se establecerá el modo y momento en que cumpliendo el resto de las Normas Urbanísticas podrá concederse licencia y acometerse las obras de edificación, asegurando un mínimo de obra ya ejecutada de infraestructura básica.

Cada clase de obra o servicios constituirá un capítulo independiente que contendrá:

Memoria descriptiva y justificativa detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan y como anexos.

Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

Presupuestos con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

Presupuesto general.

Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas, que regirán en las obras o instalaciones.

Todos los elementos citados deberán ajustarse a las instrucciones que para los mismos fije el Ayuntamiento en desarrollo de los presentes criterios y condiciones mínimas de Calidad y Diseño de los Proyectos de Urbanización.

### 3.17. Artículo 18. - *Normativa sectorial de aplicación.*

Líneas de alta tensión: Las líneas eléctricas de alta tensión establecen unas servidumbres a la implantación de usos y a la edificación, que se recogen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, así como en la Ley de Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas de 18 de marzo de 1960) y su Reglamento (Decreto del Ministerio de Industria de 20 de octubre de 1966).

No se podrán plantar árboles, edificar ni instalar industrias en la proyección o en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, debiendo respetarse las distancias siguientes medidas en metros:

Para edificios, construcciones y otras instalaciones:  $d = 3,3 + U/100$ , con un mínimo de 5 m.

Para árboles y masas arbóreas:  $d = 1,5 + U/100$ , con un mínimo de 2 m.

U se corresponde con la tensión de la línea en kw.

### 3.18. Artículo 18. - *Normas Generales de la Edificación.*

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial, y se adoptan como propias las Normas Generales de la Edificación de las Normas y las modificaciones puntuales que en la actualidad están aprobadas con carácter definitivo.

#### 3.18.1. *Vías públicas.*

En las edificaciones a realizar en este ámbito será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla, complementadas con las siguientes indicaciones:

Alineaciones y rasantes: Son las señaladas en los planos adjuntos números O.01 a O.06.

Cimentación: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir de la alineación exterior.

Prohibición de ocupación de terreno vial: No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de cualquier construcción.

Ocupación de la vía pública por causa de las obras: En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento, el oportuno permiso de ocupación. La licencia, y en su defecto el propio Ayuntamiento, señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo y debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de la vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso, se adoptarán por el interesado las medidas de protección para los usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se precisará en qué momento esta ocupación deberá desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que se hubieran ocasionado una vez desocupada la vía pública.

Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por la mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del Promotor de las obras.

Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que, por su permeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.

Injertos y acometidas a los servicios municipales: Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezcan su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera ocupación.

Limpieza de obras: No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

Derribos: En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos autorizados a cualquier hora siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales que necesitarán de autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

Desvío de conducciones: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación, telefonía y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

### 3.18.2. *Determinaciones comunes a todas las Zonas.*

En las edificaciones a realizar en este ámbito se estará a lo dispuesto en la Normativa de las Normas con las particularidades siguientes:

Volúmenes y densidad: El número máximo de parcelas a construir en el ámbito del Plan Parcial es de 345, siendo unifamiliares. El Plan Parcial limita la superficie máxima edificable para uso residencial a 53.068,40 m.<sup>2</sup>.

En los espacios destinados a equipamiento, se mantiene la edificabilidad de 0.7 m.<sup>2</sup>e/m.<sup>2</sup>s.

En los espacios libres públicos, se establece un aprovechamiento de 0,02 m.<sup>2</sup>e/m.<sup>2</sup>s.

La densidad máxima se establece en 30 viviendas por Ha.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos números O.01 a O.06.

Aprovechamiento bajo rasante: El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones (artículo 38.3.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

### 3.18.3. *Condiciones higiénicas.*

Son las establecidas en la Normativa de las Normas y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29-2-44, y además las siguientes:

Condiciones de los locales habitables: Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la que

tenga la planta del local, respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir de hueco no exceda de ocho metros. El resto de condiciones se regulan en las Normas para cada uso.

Sótanos y semisótanos: Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten usos vivideros en sótano ni en semisótano.

La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior a dos metros y veinte centímetros.

El plano del pavimento en cualquier punto del sótano o semisótano más profundo, no quedará por debajo de la cota de tres metros cincuenta centímetros bajo la rasante de la acera o terreno natural.

Nivel de la planta baja: Se mantendrá entre los quince centímetros y un metro sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonarse la edificación.

### 3.18.4. *Condiciones de accesibilidad.*

Las establecidas en el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios y en la Ley 5/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

### 3.18.5. *Condiciones de uso.*

Uso predominante: Residencial.

Usos permitidos: Los propios de cada zona definidos por la legislación y el presente Plan Parcial.

### 3.18.6. *Condiciones de conservación y mantenimiento.*

Son las establecidas en las Normas y, además, las siguientes:

La conservación de espacios libres abiertos no públicos:

Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas que no sean de cesión al Ayuntamiento, deberán ser conservadas debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

Protección del arbolado: Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo y sea necesaria su eliminación, se procurará que afecte a los menores de edad y porte y se preverá, en todo caso, para las especies de medio y gran porte, su escayolado de raíces y posterior trasplante a las zonas de espacios libres o a los espacios no edificados de las parcelas.

Durante el transcurso de las obras se dotará a los troncos del arbolado, y hasta una altura mínima de 180 centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Conservación de edificios: Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los parámetros al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

### 3.18.7. *Condiciones estéticas.*

Libertad de composición con las limitaciones del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 9 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, las condiciones generales establecidas en las Normas y con las especificaciones que figuran en la Ordenanza de cada zona. Si bien deberá mantenerse cierta armonía entre todas las edificaciones que será determinada a juicio del Ayuntamiento.

### 3.19. Artículo 19. - Ordenanzas particulares para cada Zona.

#### Definición de las zonas:

Las áreas de usos homogéneos que se califican en el presente Plan Parcial aparecen grafiadas en el plano n.º O.06, donde se especifican cada una de ellas, siendo de aplicación las siguientes determinaciones:

#### 3.19.1. Vías públicas.

##### Definición:

Son espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de estos estacionados y aquellas instalaciones que tienen como fin su servicio.

Son suelos de carácter y dominio y usos públicos, constitutivos de los sistemas general y local de comunicaciones.

##### Clases.-

Se clasifican en:

Red viaria: Constituidos por el conjunto de espacios organizados para facilitar la movilidad de los automóviles.

Red de carril bici: Destinado a este tipo de vehículos de dos ruedas.

Red de itinerarios peatonales y aceras: Lo constituye el conjunto de aceras y espacios organizados para facilitar la circulación y el acceso peatonal a las distintas zonas.

Aparcamientos: Lo constituye el conjunto de espacios organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento público.

##### Condiciones sobre el volumen:

No se permite ningún tipo de edificación, salvo las posibles cubiertas de carácter exento que se permite cubran las paradas de autobuses en las aceras.

##### Condiciones estéticas y de composición:

Las edificaciones permitidas se harán de tal manera que no supongan una actuación agresiva al paisaje o al área urbana en el que se inscriban, debiendo adaptarse al ambiente en que estén situadas.

##### Condiciones de uso:

Usos principales: Red viaria, red de itinerarios peatonales y de bicicletas, aceras y aparcamientos, canalización de los servicios mencionados en la memoria.

#### 3.19.2. Espacios libres uso público.

##### Definición:

Áreas libres de edificación, de dominio y uso público, destinadas a la plantación y conservación de especies vegetales, necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento y recreo de la población y así calificadas en el plano O.01 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de espacios libres.

##### Condiciones de urbanización:

Los espacios destinados a usos de Espacios Libres contarán con red de riego totalmente funcionando a base de turbinas de riego automáticas conectadas al sistema de riego del municipio.

##### Condiciones sobre la ordenación:

Tipología de edificación: Libre.

Parcelación: No se permite.

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en la planimetría.

Retranqueos: 3 metros a todos los linderos.

Cerramientos de parcela: No se señalan.

##### Condiciones sobre el volumen:

Superficie edificable máxima: 0,02 m.<sup>2</sup>e/m.<sup>2</sup>s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: 5% de parcela neta.

Altura máxima: 3,5 m.

Máximo número de plantas: 1.

Condiciones de uso:

Uso principal: Espacios libres y zonas verdes.

Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos (establecimientos o quioscos con carácter no permanente).

Usos prohibidos: Los restantes.

Condiciones de protección:

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

#### 3.19.3. Equipamientos.

##### Definición:

Áreas afectas a edificaciones e instalaciones de servicio público para uso administrativo, de asistencia social, comercial, docente y cultural, y así calificadas en el plano número A.02 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de equipamientos.

Condiciones sobre la ordenación:

Tipología de edificación: Aislada.

Parcelación: No se señala.

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en el plano n.º O.01.

Retranqueo: 3 metros a linderos.

Posición de la edificación: La edificación se ubicará fuera de los límites de la línea de edificación según los planos de ordenación O.6.

Cerramiento de parcela:

En zonas dentro de las limitaciones impuestas por la Normativa Sectorial aplicable de Carreteras, los cerramientos se llevarán a cabo fuera de la zona de servidumbre, para los cerramientos totalmente diáfanos sobre piquetes sin cimiento de fábrica, hasta la línea de edificación.

A calles: Altura máxima 2,00 metros. Máximo de 0 a 1 m. de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Entre colindantes: Altura máxima: 2,00 m. Máximo de 0 a 1 metro de fábrica o con materiales opacos, resto con malla, celosías o cerramientos similares. Posible tapizado vegetal.

Condiciones de volumen:

Superficie edificable máxima: 0,7 m.<sup>2</sup>e/m.<sup>2</sup>s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: 50% de parcela neta.

Altura máxima: No se define.

Máximo número de plantas: No se define.

Condiciones estéticas y de composición:

Las establecidas con carácter general.

Condiciones de uso:

Usos principales: Asistencial, administración, oficinas, educativo, sanitario, socio-cultural, servicios públicos (depuradora, depósito, centro de transformación, etc.), religioso y comercial.

Usos compatibles: Deportivo, hotelero, reunión y espectáculos, garaje-aparcamiento (solo en planta baja, semisótano y sótano).

Usos prohibidos: Los restantes.

En el proyecto de urbanización se respetarán las ubicaciones para servicios públicos definidas en este Plan Parcial.

#### 3.19.4. Servidumbres de paso.

##### Definición:

Posible espacio reservado para la circulación de personas, vehículos o servicios con la finalidad de acceder a propiedades colindantes o sistemas y equipamientos públicos.

Es suelo con carácter de uso público.

## Condiciones de uso:

Los únicos permitidos serán el de circulación peatonal y/o de vehículos para acceso a las propiedades colindantes y el de accesibilidad de servicios para el acceso a espacios públicos.

3.19.5. *Ordenanza RU. Vivienda Unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada.*

## Definición:

Áreas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada (RU) y así calificadas en el plano n.º O.06 (Manzanas A, B, D, E, F, G, H, I, J, K). En este plano se han definido por manzanas las distintas superficies destinadas al uso residencial, definiendo las parcelaciones propuestas.

Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

## Condiciones sobre la ordenación:

1. **Ámbito y características:** Se establecen tres grados en función de la tipología edificatoria:

Grado 1.º - Vivienda unifamiliar aislada: Corresponde a manzanas parceladas interiormente y construidas con edificaciones exento con retranqueo respecto de los linderos.

Grado 2.º - Vivienda pareada: Corresponde a manzanas parceladas interiormente y construidas con edificaciones adosadas por uno de sus linderos laterales, con retranqueo respecto de la alineación exterior y los restantes linderos.

Grado 3.º - Vivienda adosada en hilera o agrupada. Corresponde a manzanas que admiten su parcelación y edificación de bajo altura, formando líneas de casas entre medianerías, con un retranqueo uniforme respecto de la alineación exterior.

2. **Obras admitidas:** Se admiten todo tipo de obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación. Se admiten las edificaciones existentes con su ordenación actual. En el caso de obras de sustitución, reestructuración o rehabilitación deberán someterse a las condiciones que se establecen en el artículo siguiente para las obras de nueva planta que le sean de aplicación en cada caso.

3. **Alineaciones y rasantes:** Serán las establecidas en los planos de las Normas o de Planeamiento que lo desarrolle.

4. **Retranqueos y posición:** Todas las construcciones se ubicarán fuera de la línea de edificación, definida en los planos.

El retranqueo en toda construcción, incluso cobertizos y garajes, deberá quedar separado de cualquiera de los linderos de la parcela, excepto alineación, con un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m.), (salvo acuerdo escrito con el colindante).

En edificación pareada, para el lindero común, previo establecimiento en el Registro de la Propiedad de la correspondiente servidumbre y en el grado 3, para los linderos laterales, no existirá retranqueo.

En el caso de dos parcelas contiguas y previo establecimiento, inscrita en el Registro de la Propiedad, de la correspondiente servidumbre podrán autorizarse retranqueos de la edificación respecto de la medianería, a ambos lados de la misma, para formar paramentos laterales enfrentados con huecos en su caso. Este retranqueo será como mínimo de tres metros (3,00 m.), e igual a H/3 en cada una de las parcelas.

5. **Parcela mínima:** La superficie mínima de parcela será la catastral existente o en el caso de nuevas parcelaciones de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m.<sup>2</sup>).

6. **Frente mínimo de fachada:** En cualquier caso el frente mínimo de fachada será superior a seis metros (6,00 m.).

7. **Fondo máximo:** El fondo máximo del edificio principal será de doce metros (12,00 m.). Para edificación auxiliar no se fija fondo edificable máximo.

8. **Edificabilidad:** La edificabilidad máxima será de cero con noventa y cinco metros cuadrados (0,95 m.<sup>2</sup>) construidos por

metro cuadrado de parcela neta, en todos los grados se incluye la totalidad de los espacios edificados, con independencia de su destino, situados sobre rasante.

9. **Ocupación:** La máxima ocupación será del sesenta por ciento (60%) para la edificación principal, pudiéndose ocupar un diez por ciento (10%) adicional de la superficie con la edificación auxiliar ligado a la vivienda. En caso de los conjuntos de vivienda unifamiliar en régimen de división horizontal y con servicios comunes (piscinas, trasteros, garajes, jardines, instalaciones deportivas...), los anteriores porcentajes se calcularán para ambas superficies sobre el total del solar objeto de actuación. En ningún caso podrá segregarse como finca independiente la parte de parcela que albergue tales servicios comunales.

10. **Altura de la edificación:** La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas, baja más una y siete metros (7 m.), medidos en línea de fachada, desde la rasante hasta la cara superior del tejado, admitiéndose uso habitable bajo cubierta.

11. **Altura de pisos:** La altura libre mínima de pisos será de dos metros y sesenta centímetros (2,60 m.) y total de tres metros (3,00 m.).

12. **Condiciones estéticas:** Los espacios de retranqueo a alineaciones exteriores no podrán ocuparse, en ningún caso, con ningún tipo de construcciones, excepto las rampas de acceso a garajes.

En actuaciones de vivienda en hilera podrá disponerse un espacio libre común que podrá destinarse a instalaciones deportivas o piscina, siempre que la parcela ordenada cumpla las siguientes condiciones:

- Que la superficie de la parcela adscrita a cada vivienda no sea inferior a ciento veinticinco metros cuadrados (125 m.<sup>2</sup>).

- Que la superficie resultante como diferencia entre la parcela original de la actuación y el conjunto de parcelas adscritas, se inscribirá en pro-indiviso como espacio libre común a las viviendas de la actuación.

- Que el espacio libre común tendrá una forma que permita inscribir en él un círculo de diámetro mínimo de diez metros (10,00 metros), y tendrá una conexión con el viario exterior de, al menos, cinco metros (5,00 m.) de ancho para permitir el acceso de vehículos de protección civil y bomberos.

13. **Aparcamientos:** Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta y cerrada en el interior de cada parcela, por cada vivienda.

14. **Cerramientos:**

Cerramiento de parcela:

En el resto la altura máxima del cerramiento ciego de la parcela será de dos metros (2,00 m.) a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar un metro (1,00 m.) de altura autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

15. **Instalaciones deportivas:** Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas descubiertas incluso los frontones, de uso privado, siempre y cuando quede garantizado que dichas instalaciones no produjeran impactos negativos de sombra, vistas o ruidos en las propiedades colindantes.

16. **Cubierta:** No se permitirán pendientes superiores a treinta grados sexagesimales (30º).

17. **Usos compatibles:** El uso característico es el residencial, clase de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Son usos compatibles con el característico residencial los siguientes: Terciario, en su clase de oficinas, en situaciones de planta baja e inferiores a la baja. Dotacional, en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

Se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria, incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

### 3.19.6. Ordenanza RA. Edificación plurifamiliar. V.R.P.

1. Ambito y características: Corresponde a las áreas graficadas con el código RA en el plano.

La tipología edificatoria es la de edificación plurifamiliar con régimen de protección.

El uso característico es el residencial, alojamiento.

2. Obras admisibles: Son admisibles todas las obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación.

3. Alineaciones y rasantes: Las establecidas en los planos de las Normas, o los resultantes de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

4. Parcela mínima: Aquella que sea capaz de albergar una vivienda de programa mínimo. Las unidades resultantes de una reparcelación, parcelación o segregación, deberán cumplir las siguientes condiciones: Superficie mínima de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m.<sup>2</sup>); longitud mínima de lindero frontal, diez metros (10,00 m.); se podrá inscribir un círculo de diámetro no inferior a diez metros (10,00 m.).

5. Posición de la edificación: La separación a los linderos laterales y de fondo contará con un mínimo de cinco metros (5,00 metros).

6. Edificabilidad: Se establece una edificabilidad de un metro con veinte metros cuadrados, edificable por cada metro cuadrado de parcela bruta (1,20 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>), es decir, sin deducir cesiones.

La altura máxima será de dos (2) plantas o siete metros (7,00 metros). Se permite el uso bajo cubierta.

En el cómputo de la edificabilidad, se incluye la totalidad de los espacios edificados, con independencia de su destino, situados sobre rasante.

7. Ocupación: La ocupación en planta no podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela. No se limita el fondo edificable, en cualquier caso la edificación deberá quedar inscrita en un círculo de treinta y seis metros de diámetro (36,00 m.).

8. Condiciones higiénicas: Todas las piezas habitables deberán ser exteriores, debiendo tener huecos a vía o a espacio público, o a espacio privado que reúna las condiciones de accesibilidad señalados en el apartado siguiente.

9. Espacio exterior urbano accesible: Para que un espacio libre situado en el interior de una parcela tenga la consideración de espacio exterior urbano accesible deberá cumplir las siguientes condiciones: Que sea posible el acceso peatonal y rodado al mismo desde viario público. Sus dimensiones se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI. Que la pendiente máxima de sus planos inclinados no supere el ocho por ciento (8%). Que tenga nivel de urbanización suficiente. Deberá ajardinarse al menos en la mitad de su superficie (50%).

10. Condiciones estéticas: La composición de la edificación, materiales y tratamiento de diseño son libres.

No se permitirán pendientes de cubierta superiores a treinta grados sexagesimales (30°).

11. Aparcamientos: Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta y cerrada en el interior de cada parcela, por cada vivienda.

12. Usos compatibles: Se autorizan como usos compatibles los siguientes:

Industrial, categoría A, en situación de plantas semisótano, baja y en edificio exclusivo.

Terciario, en todas sus clases y en situación de plantas semisótano, baja y en edificio exclusivo. El uso comercial de superficies de alimentación no podrá superar una superficie de mil (1.000) metros cuadrados.

Dotacional, en todas sus clases y en situación de plantas semisótano, baja y en edificio exclusivo. Los usos terciarios y dotacionales en situación de planta primera o superiores tendrán acceso independiente.

13. Cubierta: No se permitirán pendientes superiores a treinta grados sexagesimales (30°).

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Administrativa de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: "Traspando" n.º 412.

Pertenencia: Junta Administrativa de Oteo de Losa.

Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera, 3.837 Ps.

Unidades: 1.798 m.<sup>3</sup>.

Localización: Rodal 15 "Rivamediana la Mayor".

Tasación: 62.937,17 euros.

Precio índice: 78.671,46 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: Gastos operaciones facultativas 5.609,10 euros.

*Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:* El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

*Presentación de proposiciones:* En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Oteo de Losa, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

*Apertura de plicas:* El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

*Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

*Otras condiciones:* De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

*Modelo de proposición:*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D.N.I./N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con .....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., a ejecutar en el monte ....., ofrece la cantidad de ..... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Juan José Zorrilla Oteo.

200800470/674. – 92,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Bole-

tín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 30 de enero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200800910/910. – 114,00

### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039310263	03 09 2007 014538443	CASTILLA JUNCAL MANUEL	AV CASTILLA, 14	09400	ARANDA DE DUERO	0607 0607	297,11
091011531208	03 09 2007 014659590	EZEQUIEL COSTA ANTONIO J	LG AP. DE CORREOS, 250	09550	VILLARCAYO	0607 0607	286,54
480107924279	03 09 2007 014671718	LOIMIL RUIVO JOSE EMILIO	CL VICENTE LOPEZ, 2	09500	MEDINA DE POMAR	0607 0607	359,62
480117756948	03 09 2007 014518437	ICETA MIGUEL ELISA	CL ANGEL NUÑO, 16	09580	VILLASANA DE MENA	0507 0507	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Almería**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200800911/911. – 90,00

**REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041041645950	DRISS EL ISSAMI	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	03 04 2007 027740672	0507 0507	67,37

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Cuenca**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Armero Patiño.

200800912/912. – 87,00

**REGIMEN 05 - R. ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241013906244	PUENTE GARCIA PRIMITIVO	CL. PADRE ARREGUI 17	09007	BURGOS	03 16 2007 013607489	06/07 06/07	299,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

*Edicto de embargo de bienes inmuebles*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Consulting Seabu, S.L., cuyo último domicilio

conocido se halla en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 30 de enero de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*



**Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)**

Diligencia de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF n.º B09394966 y con domicilio en c/ El Cid, 4, 1-I, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 1.228,09 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
341	1.244	76	15.569	A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 07 011326733	04 2006/04 2006	0111
09 07 011326834	05 2006/05 2006	0111
09 07 011326935	07 2006/07 2006	0111
09 06 012948068	08 2006/08 2006	0111
09 07 010790405	10 2006/10 2006	0111

Importe deuda.—

Principal:	429,41 euros.
Recargo:	141,69 euros.
Intereses:	30,71 euros.
Costas e intereses presupuestados:	60,00 euros.

Total: 661,81 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 661,81 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.889,90 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).

Deudor: Consulting Seabu, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.—

Descripción finca: Vivienda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Cid. N.º vía: 4. Piso: 1. Puerta: Izq.

Datos Registro: N.º tomo: 1.244. N.º libro: 341. N.º folio: 76. N.º finca: 15.569. Letra A.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 2008. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200800919/913. — 114,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Vizcaya**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no im-

tables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social: Mónica García Trapote.

Número expediente: 06/1.586.

Domicilio: Camino Ovilla, núm. 7.

Localidad: Ovilla de Mena (Burgos).

Procedimiento: Notificación deuda a cónyuge.

ANEXO I

Unidad: 48/03.

Domicilio: Avd. Txomin Garat, 6, bajo.

Localidad: Bilbao.

Teléfono: 94 412 84 11.

Fax: 94 411 72 22.

Bilbao, a 29 de enero de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, Luis Daniel López.

200800920/908. — 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que en su condición de deudor, se encuentra pendiente de notificar el acto administrativo que a continuación se reproduce, dirigido a D. Jesús Angel Pérez Sánchez-Seco, DNI/CIF 30.623.527Q, domicilio a efecto de notificaciones en 09580 Villasana de Mena, Barrio del Centro, número 7.

En Bilbao, a 15 de enero de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, Luis Daniel López.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**Exp. de apremio número 06/1586-75**

Diligencia: En el expediente administrativo que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Jesús Angel Pérez Sánchez-Seco, con D.N.I. n.º 30.623.527Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe del principal:	1.591,00 euros.
Recargo:	318,21 euros.
Intereses:	102,56 euros.
Costas e intereses presupuestados:	190,00 euros.
<b>Total débitos:</b>	<b>2.201,77 euros.</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Pérez Sánchez-Seco, Jesús Angel.

Finca número: 01. Urbana: Casa en el Barrio del Centro, en Ovilla-Valle de Mena.

Descripción ampliada:

Urbana: Una casa en el Barrio del Centro, en Ovilla, del Valle de Mena, señalada con el n.º 7, con sus adheridos de delantera, cabaña, hornera y huerta. Se compone de planta baja, piso y desván. La casa mide unos 108 m.²; la delantera unos 80 m.² y la huerta unas quince áreas y todo linda: Al norte, este y oeste, camino; y sur, juego de bolos.

El apremiado es titular del pleno dominio por compraventa.

Con esta fecha, se notifica a la esposa y a los acreedores.

Datos del Registro:

Registro: Balmaseda. Número tomo: 846. Número libro: 325. Número folio: 224. Finca número: 32.799.

En Bilbao, a 26 de noviembre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, Luis Daniel López.

200800921/909. – 216,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

#### Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Organos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 31 de enero de 2008. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200800996/989. – 237,00

\* \* \*

## Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 00 1 08 000002.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 011008598708	0521	DOS SANTOS TAVARES J. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00016973	CL ROMANCERO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 07 002746696	01 01
10 01101847248	0111	VESGA ZUNZUNEGUI JOSE M.º	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 07 00155802	CL JUAN DE URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 218 07 002311614	01 02
10 01103045196	0111	MONTENEGRO NOVES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00174767	CL LAS CONCHAS 13 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 07 002410937	01 03
07 301032334023	0611	EL MOKHTARI KARIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 07 00073047	AV EL VENTORRO 6 1.º	09240	BRIVIESCA	01 03 351 07 002470046	01 03
07 301044214196	0611	BICHRI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	02 01 06 00070374	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	02 01 313 07 004622672	02 01
07 171016346215	0611	IQBAL SAFDAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	08 01 06 00043806	CL SEVERO OCHOA 55 9.º C	09007	BURGOS	08 28 351 07 053770764	08 28
07 201022817073	0521	STASIULIS MINDAUGAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	20 01 06 00067050	AV REYES CATOLICOS 40 11 B	09005	BURGOS	20 01 351 07 001857802	20 01
07 211020787232	0611	PURCHERA RADUCAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 06 00183956	CL SANTA LUCIA (EMP. JAVIER SUALDEA) 25	09315	FUENTECEN	21 04 313 07 014089637	21 04
07 371010585493	0611	BENNABI MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 06 00208208	AV CASA LA VEGA 33 3 B	09007	BURGOS	21 04 313 07 014090041	21 04
07 421001831060	0611	BAAZI MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 04 07 00003828	CL SEDANO 8 3 B	09005	BURGOS	21 04 351 07 015214029	21 04
07 371010585493	0611	BENNABI MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 04 06 00208208	AV CASA LA VEGA 33 3 B	09007	BURGOS	21 04 351 07 017639029	21 04
10 22003318018	0111	MONTAJES NERVION S.A.	DIL. EMBARGO VALORES ADM. NEG. OFICIAL	22 02 04 00136493	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	22 02 322 07 003180508	22 02
07 071014267246	0521	PAMPALONA GRANDA JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 02 05 00075041	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE S/N	09007	BURGOS	25 02 218 07 009658493	25 02
07 081113284123	0611	MOHAMMAD SALEEM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 06 00014376	PZ SAN BRUNO 12 7.º B	09007	BURGOS	26 03 313 07 004255126	26 03
07 011003651607	0611	MAGAÑA TRILLO LUCIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 06 00391262	AV BURGOS 19 3 IZD	09250	BEORADO	26 03 351 07 004524096	26 03
07 261010646204	0611	SAMPAIO ALMEIDA FERREIRA RUI MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 06 00097737	CL CIUDAD DE HARO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 07 004561886	26 03
10 33109672933	0111	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 07 00233871	CL LAS CAÑADAS 1 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	33 06 218 07 006375632	33 06
07 091007723047	0521	ERAS JIMENEZ FREDY FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	37 02 07 00175135	CL HOSPICIO 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	37 02 218 07 002729077	37 02
07 401006262679	0521	MARTINS NOGUEIRA ANTONIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	40 01 07 00147317	CL POLVORIN REBOLLEDAS 9 3 D	09003	BURGOS	40 01 351 07 001442016	40 01
07 420007571243	0521	PEREZ RUBIO FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 88 00297016	CL POETA MARTIN GARRIDO 11	09007	BURGOS	42 01 313 07 000682656	42 01
07 340014127407	0611	FERNANDEZ BURGO HELIODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 00 00034155	CL MONTORIO 1	09370	QUINTANA DEL PIDIO	42 01 313 07 000682858	42 01
07 421000359690	0521	GOMEZ GOMEZ NESTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 03 00059906	CL ZAMORA 13 1	09003	BURGOS	42 01 313 07 000773794	42 01
10 42100695586	0111	VELASCO MENA JOSE ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	42 01 07 00099727	ZZ NAVES LA DEMANDA, C-9	09007	BURGOS	42 01 351 07 000744795	42 01
07 370036110974	0521	DIEZ MARTIN JOSE VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 05 02 00055012	CL RIO EBRO 11 4 I	09200	MIRANDA DE EBRO	43 05 351 07 012486479	43 05
07 090026765638	0521	RODRIGUEZ BERRIO EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 04 00048315	CL BURGOS 17	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	44 01 313 07 001352432	44 01

\* \* \*

## A N E X O I – NUM. REMESA: 09 00 1 08 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 02	CL VIRGEN DEL CARMEN 27	01400	LAUDIO/LLODIO	094 6720529	094 6724644
01 03	CL POSTAS 42 A 1.º	01004	VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
02 01	AV ESPAÑA 27	02002	ALBACETE	967 0598787	967 0598789
08 28	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	093 3429284	093 3429285
20 01	AV ZURRIOLA 12 1	20002	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	943 0297269	943 0297543
21 04	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C	21006	HUELVA	959 0235802	959 0235569
22 02	CL SANTA BARBARA 5	22400	MONZON	974 0404191	974 0403789
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600	BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001	LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
33 06	CL ARGÜELLES 39 I	33003	OVIEDO	098 5213179	098 5224266
37 02	PS CANALEJAS 129	37001	SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001	SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003	SORIA	975 0227640	975 0227618
43 05	CL SEVILLA 15 1.º	43001	TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
44 01	AV SAGUNTO 42	44002	TERUEL	978 0600356	978 0609529

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-7 "Fuentecillas Norte", para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, promovido por el Ayuntamiento de Burgos.

Este asunto se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 1 de febrero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800949/958. – 68,00

### **Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades**

#### **CONCEJALIA DE JUVENTUD**

Dictamen de la Junta de Gobierno Local por la que se hace pública la aprobación del pliego que ha de regir el concurso para contratar el Programa del Servicio de Salud para jóvenes.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Concejalia de Juventud). Domicilio: Pza. Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 54 y fax 947 28 88 53. Expte.: 08/07.

2. - *Objeto del contrato:* Programa del Servicio de Salud para Jóvenes. (Ver pliego).

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 36.000 euros.

5. - *Garantía provisional:* 720,00 euros.

6. - *Gastos de publicación en «Boletín Oficial» de la provincia:* Por cuenta del adjudicatario.

7. - *Obtención de documentación:* Concejalía de Juventud.  
- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica y financiera: A acreditar por alguno de los medios previstos en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Solvencia técnica: A acreditar por alguno de los medios previstos en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Avenida del Cid, 3. Código Postal, 09071.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. No se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,15 h., en la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Burgos, a 30 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800934/959. – 132,00

### **Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

#### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Por D. Andrés Serrano Pérez se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar-restaurante, sito en la calle Peso, n.º 4, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003,

de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800803/960. – 68,00

### **Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

#### **Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ibeas de Juarros, a 30 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200800935/961. – 68,00

### **Ayuntamiento de Hacinas**

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de noviembre de 2007, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra de "Fase II Urbanización del Polígono Industrial en Hacinas (Burgos)", según el proyecto redactado por Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hacinas (Burgos), calle La Iglesia, 2.

2. - *Objeto:* La contratación de la obra de "Fase II Urbanización del Polígono Industrial en Hacinas (Burgos)".

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Tipo de licitación:* Cien mil euros (100.000,00 euros).

5. - *Garantías:* La fianza provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del importe de adjudicación.

6. - *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Los interesados podrán examinar el correspondiente proyecto de obras en el Ayuntamiento, y en Copistería Amábar, Avd. Arlanzón, en Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: Trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. - *Apertura de proposiciones:* Martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

8. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Hacinas, a 1 de febrero de 2008. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200800931/985. – 84,00